



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de junio de 2022

Número 144

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo
extraordinaria de Letrado 10
Corrección de errores 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo externo): autos 704/21; número 2:
autos 190/21; número 5 (refuerzo nuevo): autos 1240/21;
número 7 (refuerzo): autos 1429/21 y 1433/21; número 9
(refuerzo externo): autos 863/21..... 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento..... 19
- Bollullos de la Mitación: Fe de erratas 19
- La Campana: Bases para la provisión interina de una plaza de
Arquitecto Técnico o equivalente y creación de bolsa de trabajo
Creación de una bolsa de trabajo de Educador Infantil 20
27
- Carmona: Bases reguladoras de la participación como alumnado
en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del
Plan Contigo 31
- Castilleja de la Cuesta: Composición de la mesa de contratación 35
- Coria del Río: Bases de participación y convocatoria del
Proyecto Inserta..... 36
- Estepa: Bases del proceso selectivo de Docente para el curso de
albañilería de la línea 3 del Plan Contigo 49
Bases del proceso selectivo de Docente para el curso de atención
sociosanitaria de la línea 3 del Plan Contigo 55
- Gines: Modificación de la relación de puestos de trabajo 61
- Isla Mayor: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local... 64

— Lora del Río: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Monitor de Natación	65
— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos . . .	73
— Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2022	73
— Montellano: Padrones fiscales	75
— Osuna: Modificación de ordenanza municipal	75
— Peñaflor: Expediente de transferencia de créditos	75
— La Puebla de Cazalla: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local	76
— La Roda de Andalucía: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto.	76
— Santiponce: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local	77
— Tomares: Presupuesto general ejercicio 2022.	84
— Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	86

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona Solar 36.1», con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 280.417.

R.E.G.: 4.115.

Visto el escrito de solicitud formulado por Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 31 de mayo de 2019, la sociedad mercantil Cox Energy Desarrollos S.L. (CIF B-88136502), solicita autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Carmona Solar 36.1» de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Con fecha 2 de octubre de 2020, Cox Energy Desarrollos S.L. presentó ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la solicitud de cambio de titularidad del expediente 280.416 a favor de Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L. adjuntado para ello un contrato de cesión de derechos y obligaciones del expediente suscrito entre Cox Energy Desarrollos S.L. y Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L.

Con fecha de 10 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L. (B-88170097), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo primero, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 5 de julio de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 25 de agosto de 2021, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 175 de 10 de septiembre de 2021
- «Boletín Oficial» de la provincia número 213 de 14 de septiembre de 2021

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Edistribución Redes Digitales
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Ministerio de Fomento)
- Ecologistas en Acción
- SEO Bird Life
- Aguas de Huesna

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 20 de enero de 2022, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en barras de 15 kV de SET Romeral.

Cuarto. Con fecha de 19 de mayo de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (Expte AAU/SE/997/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 25 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.»

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L. (B-88170097), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Carmona Solar 36.1», con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 3 S.L. (B-88170097)
<i>Domicilio:</i>	C/ Velázquez 4, 1, 28001 Madrid
<i>Denominación de la instalación:</i>	HSF Carmona Solar 36.1
<i>Término municipal afectado:</i>	Carmona
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 12, parcelas 280, 279, 277 y 263.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 15.486 módulos de 405 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-50°/+50°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.250 kWn cada una.
- Un Centro de transformación de 5.000 kVA 0,63/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por un bloque de potencia 0,63/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrado en 15 kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con el Centro de Seccionamiento.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,30 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 5,00 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 5,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: SET Romeral 15 kV (Edistribución Redes Digitales).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (30 N; 263238.1178, 4155479.3450)

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo Carmona Solar 36.1 y línea de evacuación 15 kV, con declaración responsable de fecha 29 de octubre de 2020 del Técnico Competente autor del proyecto.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Javier Amián Sánchez, colegiado núm. 12.329 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

En la línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Solar 36.1» de 2,351 km de longitud aproximada, se distinguen dos tramos. Un primer tramo de simple circuito (SC), que discurre soterradamente desde su centro de seccionamiento, hasta el apoyo 1 de la línea de evacuación compartida, y un segundo tramo, de doble circuito (DC), de evacuación compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

<i>Denominación</i>	<i>Núm. de expediente</i>
HSF Carmona Solar 36.1	280.417
HSF Carmona Central 36	280.416

TRAMO 1.

- Origen: Centro seccionamiento «HSF Carmona Solar 36.1»
- Final: Apoyo 1 paso aéreo-subterráneo de línea de evacuación compartida
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 157 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, XLPE 12/20 kV 1x240AL
- Frecuencia: 50 Hz

TRAMO 2-1.

- Origen: Apoyo 1 paso aéreo-subterráneo de línea de evacuación compartida
- Final: Apoyo 13 paso aéreo-subterráneo de línea de evacuación compartida
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 2.043 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, 94-AL1/22-ST1A
- Frecuencia: 50 Hz

TRAMO 2-2.

- Origen: Apoyo 13 paso aéreo-subterráneo de línea de evacuación compartida
- Final: Posición 15 kV SET Romeral (Edistribución Redes Digitales)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 151 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, XLPE 12/20 kV 1x240AL
- Frecuencia: 50 Hz

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), La Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

15W-3938-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona Central 36», con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 280.416.

R.E.G.: 4.117.

Visto el escrito de solicitud formulado por Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 31 de mayo de 2019, la sociedad mercantil Cox Energy Desarrollos S.L. (CIF B-88136502), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Carmona Central 36» de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Con fecha 2 de octubre de 2020, Cox Energy Desarrollos S.L. presentó ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la solicitud de cambio de titularidad del expediente 280.416 a favor de Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L. adjuntado para ello un contrato de cesión de derechos y obligaciones del expediente suscrito entre Cox Energy Desarrollos S.L. y Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L.

Con fecha de 10 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L. (B-88170105), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo primero, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 05 de julio de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 158 de 18 de agosto de 2021.
- «Boletín Oficial» de la provincia número 196 de 25 de agosto de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Ministerio de Fomento).
- Ecologistas en Acción.
- SEO Bird Life.
- Aguas de Huesna.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 20 de enero de 2022, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en barras de 15 kV de SET Romeral.

Cuarto.—Con fecha de 19 de mayo de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/998/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto.—Con fecha de 25 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.—El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.»

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L. (B-88170105), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Carmona Central 36», con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 2 S.L. (B-88170105).

Domicilio: C/ Velázquez 4, 1, 28001 Madrid.

Denominación de la instalación: HSF Carmona Central 36.

Término municipal afectado: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 12, parcelas 146, 147, 149, 150 y 151.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 15.486 módulos de 405 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-50°/+50°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.250 kWn cada una.
- Un Centro de transformación de 5.000 kVA 0,63/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 1 bloque de potencia 0,63/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,27 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 5,00 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 5,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Romeral 15 kV (Edistribución Redes Digitales).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X = 262724.4989 – Y = 4155476.6462.

Proyectos técnicos: Proyecto Ejecución Administrativo Carmona Central 36, con declaración responsable de fecha 29 de octubre de 2020 del Técnico Competente autor del proyecto.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Javier Amián Sánchez, colegiado núm. 12.329 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36» de 0,857 km de longitud, aproximadamente, discurrirá desde su centro de seccionamiento, hasta el apoyo 1 de la línea de evacuación compartida con otra instalación fotovoltaica, que es objeto de proyecto y tramitación independiente.

La línea evacuación de 0,857 km de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona Central 36» se compone de los siguientes tramos:

TRAMO 1.

- Origen: Centro Seccionamiento «HSF Carmona Central 36».
- Final: Apoyo 1 de paso aéreo-subterráneo.
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 31 metros.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, XLPE 12/20 kV 1x240AL.
- Frecuencia: 50 Hz.

TRAMO 2.

- Origen: Apoyo 1 de paso aéreo-subterráneo.
- Final: Apoyo 2 de paso aéreo-subterráneo.
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 268 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 94-AL1/22-ST1A.
- Frecuencia: 50 Hz.

TRAMO 3.

- Origen: Apoyo 2 de paso aéreo-subterráneo.
- Final: Apoyo 1 paso aéreo-subterráneo de línea de evacuación compartida, objeto de proyecto y tramitación independiente.
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 558 metros.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, XLPE 12/20 kV 1x240AL.
- Frecuencia: 50 Hz.

Segundo.—Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno, (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), La Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

34W-3934-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 3646/22, de 14 de junio.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de Letrado/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Administración Especial, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que dicha Bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Diputación Provincial de Sevilla, de la citada categoría.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante el volumen de pleitos y asesoramientos, con destino en el Servicio Jurídico, sin que las vacantes actuales puedan ser cubiertas con los efectivos existentes.

Las funciones a desarrollar consistirán en asesorar jurídicamente y representar y defender en juicio a la Diputación Provincial y su Administración Institucional, así como a los Entes Locales de la Provincia en los términos establecidos en su normativa reguladora.

Segunda. *Normativa aplicable.*

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera. *Requisitos.*

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Derecho.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino.

Cuarta. *Tasas, solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha establecido modelo específico de solicitud de participación resultando ser obligatorio para todas las personas aspirantes (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4HBSzBP/RdRS3fxGgtFH6w==>)

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico indicado en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación provincial de Sevilla ([www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedeelectronica.dipusevilla.es))
- Icono «bolsas extraordinarias».
- Se selecciona la denominación de la bolsa correspondiente al proceso selectivo.
- Se pulsa en el recuadro verde con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitud, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

- En el Registro General de la Diputación de Sevilla, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.
- O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedeelectronica.dipusevilla.es)).
- Icono «bolsas extraordinarias».
- Se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- Se clicka sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Igualmente podrán presentarse solicitudes en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido para ello.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área de Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen la cantidad de 30€, en la cuenta bancaria ES22 2100 9166 7222 0016 2803 de La Caixa pudiendo efectuarse el abono de tres modos:

- Pago telemático.
- O transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial.

Estarán exentas/bonificadas del pago de tasas por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50%, los miembros de familias de categoría general.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. La falta de abono de los derechos de examen o de la justificación de encontrarse exento/a o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica, así como en el Registro General de esta Corporación:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa, en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia núm. 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicaadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en el Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a la personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del procedimiento selectivo correspondiente.

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en el apartado «bolsas extraordinarias», en la correspondiente categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

A tal efecto, se encontrará disponible para las personas interesadas, una vez se abra el plazo para la subsanación, una solicitud específica en la Sede Electrónica (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), así como en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

Dicha solicitud de subsanación junto con la documentación necesaria para proceder a la misma, deberá presentarse o bien accediendo a la «Carpeta Ciudadana» de la sede electrónica, o bien presentándola presencialmente en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la documentación presentada.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva a través de una resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará resolución en la que se decidirá a cerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica.

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Sexta. *Tribunal.*

El Tribunal, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Séptima. *Desarrollo y calificación de las pruebas.*

7.1. Cuestión general:

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio práctico de conocimientos jurídicos y procesales (60 puntos) y la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos).

7.2. Ejercicio práctico de conocimientos (de carácter eliminatorio).

Consistirá en la resolución por escrito, durante 4 horas, de un ejercicio práctico relacionado directamente con las funciones del puesto de Letrado/a, en asunto judicial en el que sea parte la Diputación Provincial de Sevilla, o alguno de los entes adscritos o las entidades locales de la provincia, conforme al temario de materias, de la convocatoria de plazas de Letrado correspondientes a la OEP de 2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191 de 18 de agosto de 2020.

Para el desarrollo de esta prueba práctica, el órgano de selección proporcionará todos los datos de hecho, y antecedentes necesarios para la redacción del escrito.

Durante el desarrollo de la misma, las personas aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, sin comentar, de los que acuden provistos. Asimismo, el Tribunal podrá facilitarles texto legales necesarios para la realización del ejercicio.

En este ejercicio se valorarán la capacidad de la persona aspirante para articular su escrito con el máximo aprovechamiento de los datos fácticos y antecedentes proporcionados por el Tribunal, la estructuración y sistemática del escrito, la claridad de exposición y los conocimientos jurídicos de derecho sustantivo y procesal.

El órgano de selección citará a las personas aspirantes para la lectura del ejercicio en sesión pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo preciso obtener para la superación del mismo un mínimo de 30 puntos sobre 60.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

7.3 Concurso. Valoración máxima 40 puntos.

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizará de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) y C) siguientes, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

A) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

1. Por cada año completo de experiencia profesional, en la forma que se detalla a continuación, hasta un máximo de 10 puntos y siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto al que se accede (Letrado/a):

- Por cada año de servicio completo en el puesto de Letrado/a, con una relación laboral o funcionarial, en Administraciones Públicas, o en entidades del sector público que no tenga la consideración de Administración Pública: 1 punto.
- Por cada año completo como colegiado/a ejerciente en Colegios de Abogados: 0,75 puntos. En este caso, solo se computarán periodos que no coincidan temporalmente de forma simultánea con los que se aleguen del punto anterior.

Los servicios prestados en periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente, despreciándose los periodos inferiores a un mes.

2. Por cada uno de los procedimientos judiciales en los que haya intervenido asumiendo la dirección técnico-jurídica en calidad de Letrado/a, en los últimos diez años a contar desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Convocatoria hasta un máximo de 10 puntos:

- Procedimientos en el orden Civil-Mercantil: 0,5 puntos por cada procedimiento con un máximo de 7,5 puntos.
- Procedimientos en el orden Penal: 0,5 puntos por cada procedimiento con un máximo de 7,5 puntos.
- Procedimientos en el orden Contencioso-Administrativo: 0,5 puntos por cada procedimiento con un máximo de 7,5 puntos.
- Procedimientos en el orden Social: 0,5 puntos por cada procedimiento con un máximo de 7,5 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Participación en oposiciones (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por cada ejercicio superado en los procesos selectivos de acceso a los cuerpos de Abogados del Estado, Letrados de Comunidades Autónomas, Letrados de Administración Local en Provincias o Municipios de gran población, o Letrados de cualesquiera otras entidades del sector público, así como a las carreras judicial, fiscal o de letrados de la administración de justicia, 2 puntos.

C) Formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán en la forma siguiente:

1. Formación general: Se entiende por formación general las acciones formativas que versan sobre los elementos generales de la Administración Pública tales como igualdad de género, transparencia y protección de datos y prevención de riesgos laborales, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Entre 10 y 20 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.
- Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- Entre 41 y 60 horas lectivas: 0,22 puntos por curso.
- Entre 61 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Más de 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Se valorará la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales así como entidades privadas, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

2. Formación específica: Se entiende por formación específica, la directamente relacionada con las funciones del puesto de Letrado/a, sobre derecho procesal, derecho administrativo especial y general, derecho constitucional, derecho civil, laboral y penal, hasta un máximo de 8 puntos En la forma siguiente:

- Entre 10 y 20 horas lectivas: 0,15 puntos por curso
- Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por curso
- Entre 41 y 60 horas lectivas: 0,45 puntos por curso
- Entre 60 y 100 horas lectivas: 0,80 puntos por curso
- Más de 100 horas lectivas: 1,20 puntos por curso.

Solo se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Instituciones parlamentarias, CGPJ, Universidades y Colegios Profesionales; y las impartidas por Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico o similar contenido y denominación, aunque se repita su participación. En este sentido se valorará la edición más reciente.

Solo se valorarán los cursos realizados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

7.4. Puntuación final y criterios de desempate.

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Octava. *Lista definitiva de personal seleccionado.*

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de constitución de la Bolsa de Letrado/a de la Diputación Provincial de Sevilla.

Novena. *Acreditación de los requisitos y méritos.*

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsa, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

1. Acreditación de requisitos:

- a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación, para lo cual será citada oportunamente.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de participación.
- d) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de Certificación supletoria provisional del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

2. Acreditación de méritos.

- a) Formación: Diploma, Certificado o Título expedido por el Centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.
- b) Experiencia profesional: En lo relativo a los años de servicio en el puesto de Letrado/a, en Administraciones Públicas: se acreditará mediante fotocopia de certificación o acreditación suficiente de la Administración o ente del sector público donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, grupo de titulación o categoría profesional y duración de la jornada.
- c) Experiencia profesional: En lo relativo a la experiencia como Colegiado/a ejerciente, ésta se deberá acreditar mediante certificado expedido por el Colegio de Abogados correspondiente, en el que figuren los periodos de tiempo en los que el/la aspirante conste como colegiado/a ejerciente en el mismo.
- d) Con respecto a los procedimientos judiciales en los que se haya intervenido asumiendo la dirección técnico-jurídica, se acreditarán aportando copia de las resoluciones judiciales o cualquier otro documento emitido por el Juzgado o Tribunal correspondiente donde figure el nombre y apellidos de cada persona aspirante como director/a legal. Se deberá tener siempre en cuenta que, cuando en dichas resoluciones o documentos aparezcan datos de carácter personal de terceros implicados y aun cuando las mismas ostenten la naturaleza de públicas, las personas aspirantes deberán disociar todo lo que consideren oportuno para garantizar la confidencialidad de las partes en el proceso. Igualmente podrán acreditarse mediante certificación expedida por Administración Pública en la que conste el número y detalle de los procedimientos judiciales en los que se haya actuado, asumiendo la dirección técnico-jurídica, en representación de la misma. En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.
- e) Participación en oposiciones: este mérito se acreditará mediante certificación del Secretario General de la Corporación correspondiente, o persona en quien haya delegado, o mediante Anuncio firmado por la Secretaría del Tribunal del proceso selectivo.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

Décima. Recursos procedentes.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación del procedimiento selectivo, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

2. Si se hubiera interpuesto recurso contra un acuerdo del Tribunal calificador que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de apertura del plazo de presentación de méritos, aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán presentar cautelarmente los méritos que posea, si bien, éstos no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

3. La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Corrección de errores

Autorizado por resolución 3530/22, de 10 de junio.

Por resolución 3530/22, de 10 de junio, se procede a modificar la resolución núm. 2551/22, de 13 de mayo, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 2551/22, de 13 de mayo, se ha modificado parcialmente la resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo por la que se aprueban las Bases generales que rigen las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad de la OEP de 2020 y ampliación de su vigencia a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en la OEP de 2019 que aún no han sido objeto de desarrollo.

Advertido error en la resolutive segunda en relación a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en los Turnos Libres y de Reserva a personas con discapacidad de la OEP de 2019, a las que se ha de aplicar las Bases Generales de las OEP de 2020 y 2021, se procede, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a su subsanación, de manera que, donde dice: «1 plaza de Personal de Actividades Domésticas», debe decir: «1 plaza de Personal de Actividades Domésticas (Discapacidad intelectual)», tal y como se establece en la Resolución núm. 6952/19 de 27 de diciembre por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019.

De conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 330/22, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Modificar la resolutive segunda de la resolución núm. 2551/22, de 13 de mayo, por la que se ha modificado parcialmente la resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo por la que se aprueban las Bases generales que rigen las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad de la OEP de 2020 y ampliación de su vigencia a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en la OEP de 2019 que aún no han sido objeto de desarrollo, de manera que donde dice: «1 plaza de Personal de Actividades Domésticas», debe decir: «1 plaza de Personal de Actividades Domésticas (Discapacidad intelectual)».

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en la sede electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210007188.

Procedimiento: 704/2021 RE-1.

De: Don José Carlos Sánchez Ríos.

Contra: Faindest Fabricación S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 704/2021 a instancia de la parte actora José Carlos Sánchez Ríos contra Faindest Fabricación S.L CIF: B91551069 sobre Despidos y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de julio de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 29 de julio de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-3804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180005599.

De: Don Israel Martínez Torres.

Abogado: Javier Luis Delgado Salazar.

Contra: Talleres Rivera Moya S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2021 a instancia de la parte actora don Israel Martínez Torres contra Talleres Rivera Moya S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 1 de junio de 2022, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre don Israel Martínez Torres y Talleres Rivera Moya S.L. con efectos de la fecha de la presente resolución, 1 de junio de 2022, debiendo abonar la empresa al trabajador la cantidad de 42.616,25 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 36.052,2€. en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio del deber de abonar la cantidad que se le reconoció en el fallo de la sentencia 192/2021 que no es objeto de mención en el presente auto al amparo del artículo 281LRJS pero a la que igualmente tiene derecho.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Rivera Moya S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210014172.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Núm. autos: 1240/2021Negociado: RN.

Sobre: Despido

Demandante: María Ángeles García Campos.

Abogado: Manuel Pérez Pérez.

Demandados: Power Sales 2017 S.L., Power Sales Call S.L., Perionsa S.L., Insure Market S.L., Unchain My Heart S.L., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo nuevo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1240/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Ángeles García Campos contra Power Sales 2017 S.L., Power Sales Call S.L., Perionsa S.L., Insure Market S.L., Unchain My Heart S.L., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 18 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Power Sales 2017 S.L., Power Sales Call S.L., Unchain My Heart S.L., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Power Sales 2017 S.L., Power Sales Call S.L., Unchain My Heart S.L., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-3823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1429/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016388.

De: Don Eduardo Moñino Márquez.

Abogado: Emilio Francisco Salguero Molina.

Contra: Soluciones Audiovisuales Completas S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1429/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Eduardo Moñino Márquez contra Soluciones Audiovisuales Completas S.L. y Fogasa, en la que con fecha 31 de mayo de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Soluciones Audiovisuales Completas S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Soluciones Audiovisuales Completas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-3778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1433/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016433.

De: Don David López Espejo.

Abogado: Marco Tellado Gallego.

Contra: Rablaco Construcciones S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1433/2021, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de David López Espejo contra Rablaco Construcciones S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Rablaco Construcciones S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Rablaco Construcciones S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-3779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210010230

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general

Núm. autos: 863/2021Negociado: RE

Sobre: Despido + cantidad

Demandante: María del Carmen Ramos Cárdenas

Abogada: Jesica Guerrero Cubero

Demandados: Fogasa, Revaldon Servicios Parafarmacéuticos, S.L y Peluquerías LC Sevilla, S.L. (Abogado Vicente Moreno Carrasco)

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2021 a instancia de la parte actora doña Maria del Carmen Ramos Cárdenas contra Fogasa, Revaldon Servicios Parafarmacéuticos, S.L y Peluquerías LC Sevilla, S.L sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 20222 .

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Revaldon Servicios Parafarmacéuticos, S.L que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Revaldon Servicios Parafarmacéuticos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-3822

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 110/2022 Negociado: 6 interpuesto por don Pedro Manuel Martínez Carvajal siendo el acto recurrido la desestimación del recurso de alzada contra el acuerdo de 1 de octubre de 2021 del Tribunal Calificador para la provisión de 113 plazas de la Policía Local.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 17 de octubre 2.022 a las 9:45 horas.

En Sevilla a 17 de junio de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4060

BOLLULOS DE LA MITACIÓN

Fe de erratas

Advertida errata en el anuncio número 4004 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142 de fecha 22 de junio de 2022, por el presente se procede a corregir dicha errata.

En la pág. 48 donde dice:

«3. *Experiencia profesional* (máximo 5 puntos).

Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,00 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/día

.»

Debe decir:

« 3. *Experiencia profesional* (máximo 5 puntos).

Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/día
--	--------------------	---------------------

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/día
--	-----------------	------------------

.»

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 24 de junio de 2022.—«Boletín Oficial» de la provincia.

36W-4004fe

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto núm. 388/2022, de 15 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de funcionario/a interino/a para la provisión en dicha régimen de plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente] del Ayuntamiento de La Campana y constitución de bolsa de empleo, mediante el sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN EN DICHO RÉGIMEN DE PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE EDIFICACIÓN / GRADUADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN O GRADUADO EN EDIFICACIÓN [ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE] DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la selección de funcionario/a interino/a, a través del procedimiento de selección de oposición y en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la provisión en dicho régimen de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, concretamente de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente].

La jornada de trabajo es a tiempo parcial, concretamente a un 80%, y el puesto de trabajo está encuadrado en el Subgrupo A2 de clasificación profesional; cumpliendo la presente convocatoria con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

La duración del nombramiento como funcionario/a interino/a será de un máximo de tres años, de conformidad con el supuesto previsto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo La necesidad de cobertura temporal de la plaza se debe a que el urbanismo municipal es un sector prioritario y servicio público esencial tanto en sus dimensiones de planeamiento, gestión como disciplina urbanística así como la coordinación de seguridad y salud en obras públicas. Han de considerarse funciones y categorías profesionales prioritarias en el municipio de La Campana las propias de Arquitectura Técnica e Ingeniería de la Edificación, entre las que cabe reseñar:

- Redacción de informes urbanísticos en relación con la normativa urbanística estatal, autonómica y local en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Redacción de informes técnicos para autorizaciones y licencias administrativas.
- Realización de memorias y propuestas valoradas.
- Asesoramiento de normativa de aplicación de carácter estatal, autonómico o local (Inspección Técnica de Edificaciones, Tasaciones...).
- Supervisión e inspección urbanística de obras y/o aperturas comerciales y/o industriales.
- Redacción de estudios y planes de seguridad.
- Coordinación de seguridad y salud en obras públicas.
- Asesoramiento en la contratación y en la selección y compra de productos, materiales e instalaciones.
- Realización de estudios y programación financiera.
- Seguimiento del cumplimiento del contrato de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos y/o concesiones de obras públicas.
- Peritaciones y valoraciones inmobiliarias.
- Levantamiento de planos de solares y edificios.
- Elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos.
- Peritaciones judiciales.
- Dirección facultativa y de ejecución de obras.
- Atención al ciudadano en relación a los expedientes de los que sean interesados, acerca de las materias relacionadas anteriormente.

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente] implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, cual es el caso de La Campana, estando las mismas exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de las vías habilitadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, al implicar el desempeño de la plaza objeto de la presente convocatoria una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: titulación universitaria de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente]. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, los interesados aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Copia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Arquitecto Técnico Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla»

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración de los dos ejercicios del proceso selectivo, que se celebrarán en el mismo día y lugar.

Base quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro Vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría tercera.

Los Órganos de Selección formularán propuesta nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.
Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento.
Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Base sexta. *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Un ejercicio de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta y cinco minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta en la Base Undécima de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de prelación.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

b) Un ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Dicho supuesto constará de una o varias cuestiones a resolver y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en la Base Undécima de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

El supuesto práctico se valorará de 0 a 4 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 2 puntos para superar el ejercicio.

Además de lo anterior, para superar la fase de oposición, se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en la suma de la puntuación obtenida en ambos ejercicios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

Para determinar el orden de lectura, en su caso, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

En el anuncio de publicación de calificaciones, el Tribunal concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Ambos ejercicios se celebrarán el mismo día. Así, tras la finalización del primer ejercicio, de carácter teórico, se facilitará a las personas aspirantes el enunciado del segundo ejercicio, de carácter práctico.

En caso de que el Tribunal opte por la lectura del segundo ejercicio por parte de las personas aspirantes, dicha lectura, que tendrá carácter público, se realizará en otra fecha distinta a la de realización de los ejercicios.

El Tribunal publicará las calificaciones del primer ejercicio y concederá un plazo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se formularen, se publicará edicto con las calificaciones definitivas del primer ejercicio. No serán objeto de corrección ni valoración los supuestos prácticos realizados por las personas aspirantes que no hubieren superado el primer ejercicio. En consecuencia, en caso de que el Tribunal optare por la lectura del segundo ejercicio, las personas aspirantes que no hubieren superado el primer ejercicio no serán convocadas para la lectura del supuesto práctico.

Tras la corrección del segundo ejercicio, se publicará Edicto con las calificaciones provisionales del mismo y se concederá un plazo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se formularen, se publicará Edicto con las calificaciones definitivas del segundo ejercicio, así con las calificaciones globales del proceso selectivo. Contra dicho Edicto únicamente se podrán interponer reclamaciones en supuestos de errores aritméticos en la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Base séptima. *Calificación definitiva y propuesta final del Tribunal.*

La calificación definitiva estará determinada por la puntuación obtenida en los dos ejercicios del proceso selectivo, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se dirimirá del siguiente modo:

- En primer lugar, prevalecerá la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en el primer ejercicio.
- Finalmente, en caso de que persista el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava. *Nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del municipio de La Campana a efecto del correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Bolsa de empleo.*

De entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos de permisos o de incapacidad temporal para la provisión temporal de cualquiera de las plazas de Arquitecto/a Técnico/a existentes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que hubieren superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base décima. *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Base undécima. *Temario.*

Temario común:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la constitución. El Principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El Personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. Régimen disciplinario. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Exigencia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad penal.

Tema 5. El procedimiento administrativo: sus fases.

Tema 6. Los recursos administrativos (I): Principios generales. Recurso administrativo de alzada. Recurso administrativo potestativo de reposición. Recurso administrativo extraordinario de revisión.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación, notificación y publicación. Principios generales de la eficacia. Ejecutividad. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y Convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 8. Actividad de las administraciones públicas. Derechos de los ciudadanos. Registros. Términos y plazos.

Tema 9. Órganos colegiados en la administración pública. Régimen y composición. Convocatoria. Sesiones. Actas. Especial referencia al régimen de sesiones de órganos colegiados en las entidades locales.

Tema 10. Clases de contratos administrativos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Procedimientos de contratación administrativa. Garantías en materia de contratación administrativa. Formalización de contratos. Modificaciones y extinciones.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Control y fiscalización.

Tema 12. El libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales. La declaración responsable y régimen de autorización.

Tema 13. El estatuto de autonomía para Andalucía de 2007. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias y organización territorial de la comunidad autónoma. La reforma del estatuto.

Tema 14. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Principios. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de derecho privado.

Tema 15. Modos de gestión de los servicios públicos en la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Temario específico:

Tema 1. El urbanismo. Normativa vigente en materia urbanística.

Tema 2. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estructura y contenido.

Tema 3. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 4. La ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El régimen del suelo y el régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 5. Información o cédula urbanística. Contenido y procedimiento de concesión.

Tema 6. La ordenación urbanística (I). Instrumentos de la ordenación urbanística general.

Tema 7. La ordenación urbanística (II). Instrumentos de la ordenación urbanística detallada.

Tema 8. La ordenación urbanística (III). Los instrumentos complementarios.

Tema 9. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Los sistemas de actuación.

Tema 10. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 11. Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La recepción y la conservación de las obras de urbanización.

Tema 12. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

Tema 13. La disciplina territorial y urbanística. Concepto y contenido. Normativa reguladora. El reglamento de disciplina urbanística de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 14. Las infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 15. Declaración de situación legal de fuera de ordenación. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.

Tema 16. Declaración de asimilado a fuera de ordenación. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.

Tema 17. Declaración de asimilado a con licencia urbanística. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.

Tema 18. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 19. Competencia, procedimiento de otorgamiento y régimen jurídico de los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 20. Usos y actividades del suelo rústico. La parcelación urbanística.

Tema 21. La inspección urbanística.

Tema 22. Protección de la legalidad territorial y urbanística: el reestablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 23. Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.

Tema 24. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.

Tema 25. Suministro de agua. Generalidades, caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción, mantenimiento y conservación.

Tema 26. Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

Tema 27. Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 28. Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno. Hormigón armado: componentes, ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.

Tema 29. Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.

Tema 30. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (I). Desarrollo y ejecución de instrumentos de ordenación y edificación: planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de edificación y proyectos de actividades e instalaciones.

Tema 31. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (II). Suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios, condiciones de edificabilidad y volumen, clases de uso.

Tema 32. Normas subsidiarias de planeamiento del municipios de la campana (III). Suelo no urbanizable. Suelo no urbanizable protegido. Suelo no urbanizable sin protección. Normas generales del suelo no urbanizable y condiciones para instalaciones y edificaciones en el mismo.

Tema 33. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (IV). Protección del patrimonio histórico, artístico y cultural. Obligaciones de los propietarios, casco antiguo, catálogo y espacios urbanos protegidos.

Tema 34. Normativa de licencias de actividad y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.

Tema 35. Visados obligatorios. Excepciones a los casos de visado obligatorio. Visado de trabajos con proyectos parciales. Colegio profesional competentes para visar los trabajos profesionales.

Tema 36. Marco normativo del medio ambiente y los residuos en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 37. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental de planes y programas. Calificación ambiental.

Tema 38. Vigilancia, inspección y control ambiental. Régimen sancionador. Restauración del daño al medio ambiente.

Tema 39. Definición y régimen aplicable a los residuos de construcción y demolición. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa sobre residuos de construcción y demolición. Clasificación de residuos de construcción y demolición y de obras en el municipio de la campana.

Tema 40. Actores de la generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.

Tema 41. Procedimiento de ejecución de obras mayores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de la campana. Procedimiento de ejecución de obras menores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de la campana.

Tema 42. Determinación de los costes y garantías en obras de construcción y demolición en el municipio de La Campana. Procedimiento de retorno y/o ejecución de la fianza una vez finalizada la obra.

Tema 43. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (I). Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.

Tema 44. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (II). Valoración en situación de suelo rural.

Tema 45. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (III). Valoración en situación de suelo urbanizado.

Base duodécima. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En La Campana a 16 de junio de 2022. El Alcalde Presidente. Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto núm. 387/2022, de 15 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del tablón electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo que atienda las necesidades temporales del Servicio de Escuela Infantil prestado por el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), para cubrir las necesidades urgentes de contratación que acontezcan.

El anuncio de la convocatoria se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base segunda. *Funciones a desempeñar.*

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- a) Programar la intervención educativa y de atención social a la infancia a partir de las directrices del programa de la institución y de las características individuales, del grupo y del contexto.
- b) Organizar los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños y las niñas.
- c) Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiadas y creando un clima de confianza.
- d) Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias, en el marco de las finalidades y procedimientos de la institución, para mejorar el proceso de intervención.
- e) Dar respuesta a las necesidades de los niños y las niñas, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.

Base Tercera. *Condiciones de admisión de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:
 - Magisterio especialidad Educación Infantil.
 - Grado en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- g) Además, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta: Solicitudes.

Las instancias, que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, el cual podrá ser obtenido desde el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia del permiso de conducir B1.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Bolsa Educador/a Infantil Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del único ejercicio de que consta el proceso selectivo.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.

- Cuatro Vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Base séptima. *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de una única fase, que será de oposición.

La fase de oposición consistirá en la elaboración de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas principales, por orden de prelación. El plazo máximo de duración de esta prueba será de 65 minutos. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en la base duodécima.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,2 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,2 puntos a cada pregunta contestada correctamente; se otorgará la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas; y restará 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos (5,00) en este ejercicio quedarán automáticamente eliminadas del proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de oposición y, por tanto, del proceso selectivo, será de 10 puntos.

Una vez publicado el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio de la Fase de oposición, las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas.

Base octava. *Puntuación final.*

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones, el Órgano de selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que, por tanto, integrarán la bolsa de trabajo. Tras ello, elevará dicha relación al Alcalde con las personas aspirantes seleccionadas por orden decreciente de puntuación, para que dicte la resolución que proceda.

Base novena. *Naturaleza y duración de los contratos.*

Los contratos laborales a celebrar serán de temporal y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio que traiga causa con motivo de sustituciones por incapacidad temporal, suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, riesgo durante el embarazo, excedencias; así como contrataciones por acumulación de tareas, en los supuestos previstos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima. *Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga por dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

Base duodécima. *Temario.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 3. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 5. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.

Tema 6. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 7. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 8. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales el desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socio-afectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

Tema 9. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 10. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años: la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 11. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás así como en el significado que tiene a través de la auto-observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. Las emociones durante el segundo año. La comprensión de la experiencia emocional. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 12. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación

Tema 13. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias

Tema 14. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales

Tema 15. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas y diferencias. Intervención educativa. Pautas en la detección. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia

Tema 16. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Proyecto Curricular de una Escuela Infantil. El Proyecto de Gestión. La memoria de autoevaluación.

Tema 17. Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Didáctica de cada una de las áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas de atención a la diversidad. Toma de decisiones y elementos del Currículo para adaptar.

Tema 18. La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos. Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años. Programación de Unidades Didácticas, programación de Pequeños proyectos, proyectos de investigación. Teoría de la inteligencia múltiple. Centro de aprendizajes.

Tema 19. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura. La actividad gráfica: análisis. Desarrollo de las funciones específicas y de estructuras espacio-temporales. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 20. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 21. El diagnóstico educativo en el currículum de la Educación Infantil. El diagnóstico didáctico en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Espacios del diagnóstico educativo. Momentos del proceso diagnóstico. Clasificación general de las técnicas de diagnóstico. Técnicas informales: la observación. Aplicación y contenidos de la observación. Importancia y contenidos de la entrevista con las familias: objetivos, periodos de la entrevista. Entrevistas de seguimiento y desarrollo. Entrevista de promoción.

Tema 22. La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación. Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros agentes. Metodología de la investigación-acción

Tema 23. Normativa estatal y autonómica de igualdad entre hombres y mujeres, así como de prevención de violencia de género.

Base decimotercera. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En La Campana a 15 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 15 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

36W-4018

CARMONA

Mediante decreto de la Alcaldía 001351/2022, de 15 de junio de 2022, se ha aprobado las bases y convocatoria para la selección de alumnado del curso «Atención Sociosanitaria de Personas Dependientes en Instituciones Sociales» del Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la carta, en el Marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/221 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.
PLAN CONTIGO

Línea 3: Programa oficina de apoyo al emprendimiento y orientación / formación a la carta-curso atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales-conducente a certificado de profesionalidad.

Proceso de selección de alumnos/as del programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/ Formación a la Carta, en el marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Primera.—*Normas generales.*

Se convoca proceso selectivo para la selección del alumnado participante en la Acción Formativa de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales puesta en marcha por el Ayuntamiento de Carmona dentro del marco del Plan de Reactivación económica y Social Plan Contigo, Línea Tres del Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/ Formación a la Carta, Financiado 100% por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, y que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, realizará el proceso de selección del alumnado participante en la Acción Formativa de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales conforme al baremo establecido en las presentes, en el caso de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles.

El alumnado participante en la acción formativa programada será beneficiario de una beca por un importe máximo de 15,00 € por día de asistencia, teniendo que superar y ser aptos en cada uno de los módulos formativos en los que se divide el certificado de profesionalidad, para percibir dicha beca.

Las personas interesadas en participar en la acción formativa que se oferta deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, estando dirigidas dichas acciones a personas desempleadas. Ello, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y/o ocupación.

Las personas interesadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de participación debidamente cumplimentada en el plazo establecido al efecto, y que se encontrará disponible en la web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Graduado en ESO.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.
 - Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
 - Título de Técnico Auxiliar.
 - Superado 2.º BUP.
 - Superada pruebas de acceso reguladas por las Administraciones Educativas (17 años).
 - Superada pruebas de acceso universidad mayores 25 años o 45 años.
 - Tener competencias clave de nivel 2.

Dichos requisitos deberán de cumplirse por los solicitantes el último día de plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de desarrollo de la acción formativa. Entre los criterios de selección se valorará estar empadronado/a en el municipio de Carmona, antes del inicio del plazo de solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda.—Legislación aplicable.

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Texto Refundido de Régimen Local R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/20016, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla.
- Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial. No financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo.
- R.D. 34/2008 por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo formar parte en las acciones formativas ofertadas, donde se haga constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente (con cita previa) en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carmona, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia del Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación.
- Copia Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas, que refleje el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia certificado de acreditación de persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.
- Declaración responsable según Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionado como alumno/a de alguna de las acciones formativas, a cumplir el decálogo de normas y derechos del alumnado participante en las distintas acciones.
- Declaración responsable según Anexo IV, donde se hace constar que la persona interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Las personas interesadas quedarán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal (www.carmona.org).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Criterios de selección.

Los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, y que serán valorados por el Comité Técnico de Evaluación en orden a seleccionar a las personas interesadas en participar en las acciones formativas ofertadas serán los siguientes:

Criterios de selección:

- a) Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, personas desempleadas menores de 30 años, personas desempleadas mayores de 45 años): 3 puntos.
- b) Persona con discapacidad. Grado igual o superior a 33%: 1 punto.
- c) Estar desempleado/a en los dos últimos años, en base al siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos:
 - Por cada mes completo en desempleo: 0,50 puntos.
 - No serán puntuados los periodos de tiempo en desempleo inferior a 30 días.
- d) Estar empadronado en el municipio de Carmona: 5 puntos.
- e) Estar inscrito en la base de datos de PROFOEM de la Delegación de Formación y Empleo, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud: 2 puntos.
- f) Ser usuaria de Servicios del CMIM, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud: 1 punto.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores. En caso de empate, se priorizará la solicitud perteneciente a personas inscritas en PROFOEM, empadronadas en el municipio de Carmona, y con mayor puntuación en el apartado c) anterior. Si persistiera el empate, se priorizará la solicitud que haya tenido antes entrada en el Registro.

Las personas solicitantes o aspirantes, sólo podrán participar en una única acción formativa, incluidas las acciones formativas pertenecientes a la Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas para la mejora de la empleabilidad) y resto de acciones formativas pertenecientes a la Línea 3 (Formación a la Carta), salvo en el caso de que queden plazas libres en el resto de acciones.

Quinta.—Becas por asistencia a la formación.

El Ayuntamiento de Carmona es la entidad local encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a las acciones formativas.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 15,00 € por día lectivo de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa.

La beca será abonada en un único pago una vez finalizado y superado cada módulo formativo del que consta el certificado de profesionalidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Sexta.—Obligaciones de las personas participantes.

La participación de las personas beneficiaria en estos programas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre las personas participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Para la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento y percibir la beca establecida, el/la alumno/a deberá realizar y superar las distintas evaluaciones y actividades que se establezcan durante el desarrollo de cada acción formativa.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Cumplir con el horario establecido, justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.
- Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Séptima.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas que hayan sido excluidos/as.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas con la calificación obtenida, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Octava.—Comité técnico de evaluación.

El Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos y le corresponderá la resolución del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección, estableciéndose por parte del Comité Técnico de Evaluación un listado provisional con las 15 personas seleccionadas con mayor puntuación y listado de reserva de aspirantes para posibles bajas o renunciaciones que puedan darse en las distintas acciones formativas. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan alegar los hechos que fueran susceptibles de ello. Dicho anuncio se publicará, igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Comité Técnico de Evaluación referida al proceso selectivo.

El Comité Técnico de Evaluación queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases y para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Novena.—*Recursos.*

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Comité Técnico de Evaluación, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Décima.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Anexo I

Número de la acción formativa	Nombre de la acción formativa	Número de Alumnos/as	Duración	Importe beca
1	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	15	450 horas/90 días	15 € día

Anexo II

Solicitud de participación acciones formativas

Línea tres: Programa oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta

Curso «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales».

- Datos personales:

Apellidos y nombre: _____ D.N.I. _____
 Fecha nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Teléfono: _____
 Dirección: _____ Municipio: _____ C. Postal: _____
 Correo electrónico: _____

- Formación:

Marque la casilla del nivel académico máximo que posee actualmente:

- | | |
|--|---|
| ☐ Sin estudios/E. primarios | ☐ B.U.P. - C.O.U./Bachillerato. |
| ☐ E.G.B./E.S.O. | ☐ Diplomatura/Grado Universitario. |
| ☐ Ciclo formativo G. Medio/F.P.I. | ☐ Licenciatura/Máster. |
| ☐ F.P. II/Ciclo formativo G. superior | ☐ Otros (indicar): _____. |

Indique la rama o especialidad que posee _____.

- Pertenencia a colectivo prioritario.

Marque si pertenece a uno o varios de los siguientes colectivos:

_____ Joven menor 30 años _____ Mayor 45 años _____ Mujer.

Persona con discapacidad. Especificar grado y tipo _____.

- Documentación a aportar:

- Solicitud cumplimentada.
- Copia DNI o NIE.
- Copia tarjeta de demanda de empleo.
- Copia titulación.
- Copia certificado de acreditación de discapacidad.
- Certificado de periodos de inscripción en SAE.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Anexos III y IV.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos de empadronamiento.
- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos del CMIM.
- ☐ Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.carmona.org) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Anexo III

Declaración responsable

Por medio de la presente, D./D.^a _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____, declaro de forma expresa que, en caso de ser seleccionado/a como alumno/a de alguna de las acciones formativas solicitadas, aceptar el cumplimiento del decálogo de normas y derechos del alumnado participante en línea tres: Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta, referente al funcionamiento, horarios y asistencia a las mismas en orden a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las bases.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Anexo IV

Declaración responsable

Por medio de la presente, D./D.^a _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____, declaro de forma expresa que, me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 24.4 del R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además, me comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

En Carmona a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4039

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1048/2021 de 20 de septiembre.

Composición Mesa Contratación.

De conformidad con el artículo 326 y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Delegada de Gestión Económica y Hacienda, como Órgano de Contratación, en virtud de la resolución de Alcaldía-Presidencia 1048/2021 de 20 de septiembre; viene adoptar la siguiente resolución:

1.º Dejar sin efecto las resoluciones 623/2022 de 6 de mayo y 698/2022 de 23 de mayo y proceder a la constitución de la Mesa de Contratación Municipal para la tramitación y sustanciación de los diferentes expedientes de contratación, con la siguiente composición:

A) PRESIDENTE/A:

1. Doña M. Cayetana Rodríguez Mestre, Delegada de Educación, Bienestar Social, e Igualdad.
2. Doña Ángela de la Rosa Alcántara, Delegada de Cultura, Festejos, Seguridad y Protección Ciudadana, Movilidad Urbana, Tráfico y Transportes, Salud y Consumo y Turismo.
3. Doña Ángela Toja González, Delegada de Infancia y Adolescencia
4. Don Antonio de la Rosa Sánchez, Delegado de Deportes

B) VOCALES:

1. Don Juan P. Molina Garrigos, Interventor General del Ayuntamiento o Funcionario/a que le sustituya.
2. Doña Ana María Chaves Villadiego, Secretaria Accidental del Ayuntamiento.
3. Don José Manuel Cazorla González Ceferino, Arquitecto Municipal.
4. Doña Fany del Castillo Caballero, Psicóloga-Coordinadora Delegación Bienestar Social e Igualdad
5. Doña María del Carmen Rodríguez Jiménez, Responsable Recursos Humanos.
6. Doña Reyes Ortega Cervera, Tesorera Municipal.
7. Don Francisco J. Carmona Palma. Técnico Medio Administración General
8. Doña María Consuelo Jiménez Buiza. Técnica Medio Administración General
9. Don José Antonio Vega Ramos. Coordinador Técnico de Gestión
10. Don Domingo Fernández Fernández. Coordinador Técnico de Gestión
11. Don Esteban Lissen Míguez. Arquitecto Técnico Municipal

12. Don Francisco Javier García González. Mando Intermedio Obras y Servicios
13. Don Juan Rojo Expósito. Encargado de Obras
14. Doña Lidia Leira Pachón. Trabajadora Social
15. Doña Margarita Labat Álvarez. Bibliotecaria
16. Doña Rocío Fernández Rosales. Agente de Desarrollo Local
17. Doña Patricia Madrid García. Trabajadora Social Dependencia
18. Doña Alicia González Pedregal. Trabajadora Social

C) SECRETARIO/A:

1. Doña Doris López Arrabal, Funcionaria-Auxiliar Administrativa
2. Doña María del Carmen Ibáñez Soto Funcionaria-Auxiliar Administrativa
3. Doña Carmen García Ramírez, Funcionaria-Administrativa
4. Doña María del Mar Sánchez Romero, Funcionaria-Auxiliar Administrativa
5. Doña Inmaculada Rosales Pérez Funcionaria Interina-Auxiliar Administrativa
6. Doña Rosario Trujillo Verdugo Funcionaria Interina-Auxiliar Administrativa

2.º Trasladar lo procedente a los interesados para su conocimiento y toma de razón, a los efectos oportunos. Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de junio de 2022.—El Órgano de Contratación, María de los Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-4031

CORIA DEL RÍO

BASES DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROYECTO INSERTA, ITINERARIOS FORMATIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE CORIA DEL RÍO

(Tras modificación sustancial solicitada con fecha 23 de febrero de 2022 y aprobada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial a través de resolución de fecha 4 de mayo de 2022 y número de expte. OP056-M1).

Desarrollado por el Ayuntamiento de Coria del río en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de empleo, educación y formación (Ayudas AP-POEFE) y destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

1. Introducción.

La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas acordó, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, la aprobación de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Estas ayudas tienen como finalidad cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación; y de manera más específica, mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de itinerarios integrados y personalizados de inserción de carácter formativo.

El 25 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Coria del Río presentó una solicitud de subvención para un proyecto, que denominó Inserta-Coria del Río dentro de esta iniciativa, contemplando la realización de 5 itinerarios formativos para 90 alumnas y alumnos y la realización de unas jornadas informativas.

Mediante resoluciones de 13 de diciembre de 2018 y de julio de 2020, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprueba las subvenciones para la realización de la totalidad del Proyecto presentado, con un coste elegible de 640.651,17 euros y una ayuda solicitada de 512.520,94 euros.

Con fecha 23/02/2022 el Ayuntamiento presentó solicitud de modificación sustancial del Proyecto subvencionado que planteaba la sustitución de dos itinerarios formativos, y fue aprobada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial a través de Resolución de fecha 4/05/2022, con un coste elegible ajustado a 640.007,43€

Tras esta modificación sustancial la programación del Proyecto queda configurada de la siguiente manera:

Actuaciones	Participantes	Duración (en horas)
I001: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208). Personas desempleadas de larga duración	30	492
I003: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208). Personas desempleadas menores de 30 años	30	492
I005. «Itinerario formativo en ‘Estética’, ‘Manipulación de alimentos’, ‘Habilidades sociales’ en Zona desfavorecida, dirigido a minorías étnicas y comunidades marginadas	10	112
I006. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a personas desempleadas de larga duración y minorías étnicas y comunidades marginadas»	13	487
I007. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y minorías étnicas y comunidades marginadas»	13	497
J001: «Jornada informativa de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas»	100	5

2. Finalidad de estas bases.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en las acciones formativas del Proyecto Inserta-Coria del Río correspondientes a las actuaciones I006 e I007 y regular los criterios para la baremación, la selección y la concesión de ayudas a las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas.

Actuaciones objeto de regulación por esta modificación de bases	Participantes	Duración (en horas)
I006. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad 'Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales' (SSCS0208), dirigido a personas desempleadas de larga duración y minorías étnicas y comunidades marginadas»	13	487
I007. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad 'Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales' (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y minorías étnicas y comunidades marginadas»	13	497

Con la publicación de estas bases se regula así mismo la convocatoria de estos dos itinerarios (I006 e I007) en el punto 5.1.2.

3. Estructura de los itinerarios formativos.

(Ver Anexo I para mayor detalle).

- Formación específica teórica-práctica:
Programa, módulos formativos y unidades didácticas. Según itinerario
- Prácticas profesionales no laborales:
En entornos laborales, en empresa real.

Las prácticas se desarrollarán en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y en empresas del municipio y los territorios limítrofes que previamente hayan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento. Estas prácticas no guardarán relación contractual alguna entre las empresas y el alumnado participante.

- Formación transversal:
Igualdad de oportunidades.
Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
Desarrollo sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente.
- Formación complementaria (según itinerario):
Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.
Búsqueda de empleo.
Fomento del emprendimiento y auto empleo.
Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).
Habilidades sociales.

4. Personas destinatarias de las actuaciones y requisitos.

Participantes: 26 personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al inicio del itinerario formativo (13 personas por cada actuación). Al menos el 90%, serán mujeres.

De manera más específica:

- a) En el itinerario 6: a) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «desempleados de larga duración (PLD)»: personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuados si son menores de 25 años, y personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuados si tienen una edad igual o superior a 25 años. b) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas». Para «b)» ver Anexo V).
- b) En el itinerario 7: a) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «Jóvenes desempleados menores de 30 años», no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ). b) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas. Para «b)» ver Anexo V)».

Los participantes deben estar en posesión de la titulación determinada por el certificado de profesionalidad como requisito de acceso:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o:
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia (servicios socioculturales y a la comunidad) y área profesional (atención social).
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave en lengua y matemáticas con la acreditación correspondiente.

Las personas interesadas que estén cursando estudios conducentes a la obtención de una certificación que les permita el acceso a estas acciones formativas podrán presentar su solicitud en el plazo establecido haciendo constar esta circunstancia a través de una declaración responsable. Deberán aportar la documentación acreditativa de haber obtenido la certificación correspondiente como máximo 10 días naturales después de la finalización del plazo de recogida de solicitudes.

5. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas deben cumplimentar la «Solicitud de participación Inserta Actuaciones I006 e I007» (Anexo III) que estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.coriaadelrio.es/opencms/opencms/sede>.

También, podrán recoger una copia en papel de la misma en los siguientes lugares:

- Centro Tecnológico José Luis Asián Peña. C/ Panaderos, s/n. Polígono industrial La Estrella. 41100 - Coria del Río - Sevilla.
- Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69 - Coria del río - Sevilla.

La documentación que debe acompañar a la solicitud, que se detalla en el Anexo II de estas bases, será aportada en la medida de lo posible en formato digital (pdf), siempre que ésta tenga suficiente calidad para su comprobación.).

1.1. Modo de presentación de solicitudes:

La solicitud se podrá presentar:

- Preferentemente en el Centro Tecnológico José Luis Asián Peña. C/ Panaderos, s/n.
- En el registro general del Ayuntamiento, en C/ Cervantes 69, previa obtención de cita.
- En el registro electrónico del Ayuntamiento. Para llevar a cabo esta tramitación electrónica, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica o código PIN permanente. Este trámite se podrá llevar a cabo en el siguiente enlace, o consultando en el navegador «Sede electrónica de Coria del Río»:

<https://sede.coriadelrio.es/opencms/opencms/sede>

En el Catálogo de Servicios, deberá pinchar en «Participación ciudadana», y seleccionar «presentación de escritos». Aquí deberá llevar a cabo el «Alta de solicitud» y adjuntar el documento PDF «Solicitud de participación Inserta Actuaciones I006 e I007» citado anteriormente junto con la documentación necesaria de perfil y documentos para su valoración, también en formato PDF.

1.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de recogida de solicitudes se abrirá para los dos Itinerarios tras la aprobación de estas Bases por la Junta de Gobierno Local y será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS).

Las Bases de participación también se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para atender dudas en relación con este procedimiento o sobre la documentación a aportar, las personas solicitantes se pueden dirigir al correo electrónico: inserta@coriadelrio.es o al teléfono 646388126

No se atenderán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido

6. Procedimiento de selección.

La selección definitiva de alumnas y alumnos para cada itinerario formativo será realizada por una comisión presidida por un responsable técnico del Ayuntamiento, y en la que participarán dos personas trabajadoras del equipo técnico del Proyecto Inserta-Coria del Río.

El equipo a cargo de la selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar qué solicitudes cumplen el perfil de acceso establecido. En este caso, deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y cumplir los requisitos de acceso.
- b) Revisar la documentación anexa a la solicitud.
- c) Proponer el rechazo de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos.

Fase 1: Solicitudes admisibles.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas tras el proceso de inscripción. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y, en su caso, la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas candidatas.

Fase 2. Baremación de las solicitudes.

La baremación de las solicitudes admitidas se realizará conforme a los siguientes criterios: tiempo de permanencia en situación de desempleo, formación relacionada acreditada, pertenencia a colectivos vulnerables y otros aspectos complementarios de perfil.

Las puntuaciones a obtener por cada criterio, se detallan a continuación:

- a. Situación de desempleo: 0,5 puntos por semestre añadido al requisito mínimo para cada acción, hasta un máximo de 4 puntos.
- b. Acreditación de 600 o más horas de formación relacionada con el itinerario en acciones formativas sostenidas con fondos públicos 2 puntos. Para el caso de menos horas de formación acreditadas se realizará cálculo proporcional. Cuando el solicitante aporte acreditación de formación recibida no sostenida con fondos públicos ésta podrá computar con un coeficiente reductor del 50%.
- c. Pertenencia a colectivos vulnerables y aspectos complementarios del perfil: hasta un máximo de 3 puntos. A continuación, se detalla la puntuación por pertenencia a cada colectivo.

<i>Colectivo vulnerable y aspectos complementarios del perfil</i>	<i>Puntuación máxima</i>
— Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo	0,3
— Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	0,3
— Víctimas de violencia de género	0,8
— Víctimas de discriminación racial o étnica, por orientación sexual o identidad de género	0,3
— Solicitantes de asilo	0,1
— Personas con problemas de adicción	0,1
— Personas reclusas y ex reclusas	0,1
— Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales	0,2
— Personas con fracaso o abandono escolar	0,2
— Personas mayor de 55 años	0,2
— Personas discapacitadas	0,2
— Personas inmigrantes	0,2

La puntuación máxima a alcanzar en la baremación de la solicitud será de 9 puntos.

Fase 3: Entrevista personal.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el personal técnico del Proyecto Inserta-Coria del Río contactará con las personas admitidas, preferentemente por correo electrónico, para proporcionarles una cita para una entrevista presencial en la que se le facilitará información del proyecto y del itinerario formativo en cuestión y se resolverán dudas.

También se les realizará una entrevista personal, la cual incluirá preguntas destinadas a valorar las variables que se detallan a continuación, las cuales puntuarán según se describe:

- Expectativas profesionales: hasta 1 puntos.
- Disponibilidad: hasta 1 puntos.
- Motivación hacia la formación: hasta 1,5 puntos.
- Adecuación al perfil: hasta 1,5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en la entrevista será de 5 puntos.

Fase 3: Resolución.

Las candidatas podrán obtener, acumulando las dos fases, un máximo de 14 puntos: 9 por la solicitud y 5 por la entrevista.

Las candidaturas que más puntuación obtengan serán las propuestas para participar en el itinerario formativo.

En cualquier momento del proceso, el equipo técnico podrá requerir la documentación original pertinente que se considere necesaria en cada caso para realizar comprobaciones.

Fase 4: Medio de notificación

Los resultados del proceso de selección se publicarán tras la resolución de Alcaldía correspondiente, en tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.coriaadelrio.es>

Estos resultados incluirán el listado de personas seleccionadas y reservas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la acción formativa.

Se establecerá un plazo de alegaciones de 5 días hábiles, durante los cuales las personas candidatas que lo deseen podrán presentar sus escritos en el registro del Ayuntamiento.

Una vez finalizada esta fase, se publicará el listado definitivo de participantes en el curso.

7. Procedimiento para la concesión de ayuda (beca) a los participantes, asociada a la realización de la acción formativa.

Las personas participantes seleccionadas tienen derecho a recibir una ayuda (beca) en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria del Programa: «carecer de rentas o ingresos individuales, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)».

Las ayudas que perciban estos participantes por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos, siempre que no superen el porcentaje arriba indicado.

Para la acreditación de su situación económica, las personas solicitantes seleccionadas que cumplan con los requisitos tendrán que presentar una solicitud acompañada de un certificado del SPEE de no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo y una declaración responsable de no percepción de rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos se tendrá en cuenta la fecha de inicio de la acción formativa.

La cuantía a percibir por cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos al curso. La resolución de concesión de la subvención entiende por día de asistencia la jornada lectiva de 5 horas de formación diaria. En el caso de una duración diaria diferente, se hará un cálculo proporcional del importe diario a percibir.

No se admitirán las faltas injustificadas y se admitirán, justificadas documentalmente, hasta un 10% de las horas de asistencia.

Un alumno que haya causado baja durante el desarrollo del curso no tendrá derecho en ningún caso a la ayuda económica prevista.

Procedimiento.

Las ayudas se devengarán a la finalización de la acción formativa cuando el participante haya superado con aprovechamiento la formación y de acuerdo con los datos de asistencia.

Una vez analizada la documentación remitida por los participantes solicitantes de la ayuda y comprobado que cumplen los requisitos, el equipo del programa emitirá un informe técnico con los datos de las personas con derecho a ella contemplando el cumplimiento de objetivos y días de asistencia de cada participante (junto con la documentación acreditativa del derecho a la ayuda y un certificado bancario de cuenta corriente a nombre del titular). Dicho informe será remitido a la Alcaldía para que resuelva la concesión o denegación de la ayuda.

El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

8. Medidas anti COVID19 en el centro de formación.

En el Anexo IV de estas bases se detallan las medidas a seguir en el Centro de Formación para garantizar la seguridad y protección ante la situación de pandemia en que nos encontramos. Dada la variabilidad de escenarios que se puede producir por la evolución de la crisis, estas medidas podrán ser actualizadas todas las veces que sea necesario atendiendo a las instrucciones de las autoridades, siendo competente para ello el equipo técnico del programa junto con el servicio de prevención de riesgos del Ayuntamiento.

9. Marco normativo.

1) Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas al Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE); y a lo dispuesto en las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, y cualquier otra disposición desarrollada en este ámbito, que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2) Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

3) Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, que complementa al Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

4) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

5) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013

6) Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

7) Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo.

9) Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

10) Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación.

11) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

12) Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

13) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

14) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Bases de participación

Modificación sustancial.

Fichas descriptivas de las nuevas actuaciones a realizar, previstas en la modificación sustancial a solicitar por Excmo. Ayuntamiento. (Denominada provisionalmente: actuaciones 6 y 7).

Abril, 2022.

1. Ficha descriptiva de la actuación 6: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Personas desempleadas de larga duración y a personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas»

1.1. *Denominación de la actuación.*

«Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208) dirigido a Personas desempleadas de larga duración y a personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas», según la siguiente normativa:

- Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. «Boletín Oficial del Estado» núm. 218, de 9 de septiembre de 2008.
- Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 224, de 18 de septiembre de 2013).
- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. «Boletín Oficial del Estado» núm. 149, de 23 de junio de 2011.

1.2. *Objetivos.*

1. Fomentar la empleabilidad de las y los participantes en este itinerario, promoviendo sus competencias profesionales y personales a través de la formación, la orientación y la tutorización.
2. Formar a los y las participantes en el itinerario en la adecuada atención a personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la institución donde se desarrolle su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.
3. Complementar las competencias transversales de los participantes a través de su formación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para la igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social, así como en desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
4. Complementar las competencias de los alumnos a través de su formación en materias que favorezcan su inserción sociolaboral, a través de la promoción de competencias como inserción laboral, técnicas de búsqueda de empleo y emprendimiento y autoempleo.
5. Complementar las competencias de los participantes a través de su formación en materias complementarias como Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

1.3. *Ámbito territorial.*

Las actuaciones se desarrollarán en el ámbito territorial del municipio de Coria del Río (Sevilla).

1.4 *Colectivo destinatario.*

Todos los destinatarios de esta actuación serán personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo y pertenecerán a uno de los siguientes colectivos vulnerables:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Serán personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo en el SEPE durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o comunidades marginadas.

El 90% de los participantes en esta actuación serán mujeres.

1.5. *Número de ediciones y de participantes.*

Se impartirá 1 edición del presente itinerario formativo, en la que se estima que participarán de 13 personas.

1.6. *Contenido de la actuación: Planificación. Selección de participantes. Gestión y concesión de ayudas. Tutorías y orientación: Duración. Impartición de formación.*

1.6.1. Planificación.

Durante la primera fase del proyecto el equipo técnico a cargo de su ejecución, junto con la entidad beneficiaria y representantes de las entidades participantes en el proyecto llevarán a cabo un proceso de planificación en el que se desarrollarán tareas de diseño de itinerarios, programación de la formación, organización y distribución de tareas y temporalización y calendario.

Fundamentalmente, se asignarán responsabilidades y funciones a los miembros del equipo de trabajo; se organizará una estrategia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos propuestos; se planificará la evaluación de la consecución de los mismos; se establecerán indicadores de calidad; y se realizarán reuniones de seguimiento por parte de las personas encargadas de la evaluación, control y seguimiento.

1.6.2. Selección de las y los participantes.

Las personas participantes en esta actuación se seleccionarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la convocatoria del presente proyecto, así como con los criterios establecidos en el Certificado de Profesionalidad a impartir.

1.6.3. Gestión y concesión de ayudas.

Como criterio general se estará a lo establecido en la Resolución. Los pagos a los beneficiarios se realizarán preferentemente por transferencia bancaria, salvo excepciones suficientemente justificadas; y se efectuarán una vez revisada la asistencia y todas las condiciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos.

1.6.4. Tutorías y orientación. Duración.

1.6.4.1 Finalidad Las tutorías y orientación tendrán como fin:

- Informar y orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas y su evaluación.
- Realizar el seguimiento de los itinerarios.
- Resolver dudas e incidencias.
- Aplicar técnicas adecuadas para la búsqueda de empleo.

Las tutorías se programarán en grupo, si bien eventualmente, y según las necesidades de las y los participantes, podrán programarse tutorías individuales.

1.6.4.2. Duración

Para este itinerario, las tutorías y orientación tendrán una duración mínima de 20 horas por cada participante, que se distribuirán en 7 horas de formación específica y 13 horas de formación práctica.

<i>Formación</i>	<i>Horas (por participante)</i>
Horas de formación específica	7
Horas de formación práctica	13
Total	20

Las tutorías se desarrollarán de forma transversal a la ejecución del itinerario formativo.

1.6.4.3. Fases y procedimiento.

1. Entrevista personal.

Una vez seleccionado el beneficiario de la actuación, éste será convocado a un primer encuentro con el tutor, donde se realizará una entrevista personal que tendrá como fin obtener información sobre su situación sociolaboral, sus necesidades y sus oportunidades de empleo. También, se determinarán las preferencias laborales del beneficiario y otros aspectos relacionados con su situación psicosocial y personal (motivación, disponibilidad, etc.)

El participante será informado del itinerario en el que se le propone participar, dándole detalle de la formación concreta que recibirá y la finalidad que se espera alcanzar con ella, así como de las actuaciones que complementarán esta iniciativa.

2. Diagnóstico.

El equipo a cargo de la realización de las tutorías, tras el pertinente análisis de la información recopilada, procederá a la realización de un diagnóstico individual, que incluirá la definición de necesidades del beneficiario y el diseño de un plan de actuación para la mejora de su empleabilidad.

3. Orientación.

Durante la ejecución del itinerario, el equipo a cargo de las tutorías acompañará y guiará al beneficiario en:

- Elección y participación en procesos de formación, tanto de competencias profesionales como personales; y de formación tanto específica y práctica como transversal o complementaria.
- Potenciación de competencias personales.
- Información sobre el mercado de trabajo.

- Iniciativas para la búsqueda activa de empleo.
- Iniciativas para el emprendimiento y el autoempleo.
- Intermediación laboral: con ofertas de empleo, intentos de favorecer la contratación, análisis de los puestos de trabajo, colaboración con empresas, entre otros.

1.6.5 Impartición de formación.

- Impartición de la formación asociada al Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» - SSCS0208.
- Realización del Módulo de prácticas profesionales no laborales correspondiente al certificado.
- Impartición de formación transversal, referente a:
 - a) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
 - b) Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social;
 - c) Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
- Impartición de formación complementaria relativa a:
 - 1 Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.
 - 2 Búsqueda de empleo.
 - 3 Fomento del emprendimiento y auto empleo.
 - 4 Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

1.7. Horas de formación específica, práctica profesional, transversal y complementaria. Duración total de la actuación.

Horas de formación específica

Módulos certificado	Unidades formativas	Horas	Horas (por participante)
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.	30	100
		70	
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.		70
			70
MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.	F0129: Animación social de personas dependientes en instituciones.	30	130
		50	
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones. UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.	50	
		Total	370

Horas de práctica profesional

Módulos certificado	Horas (por participante)
MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80

Horas de formación transversal

Formación transversal	Horas (por participante)
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	4
Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social	4
Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente	4
Total	12

Horas de formación complementaria

Formación complementaria	Horas (por participante)
Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.	5
Búsqueda de empleo.	5
Fomento del emprendimiento y auto empleo.	10
Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).	5
Total	25

Duración total de la actuación

Por cada participante, la duración de la formación prevista será de 487 horas, según se desglosa en el siguiente cuadro.

Formación	Horas (por participante)
Horas de formación específica	370
Horas de práctica profesional	80
Horas de formación transversal	12
Horas de formación complementaria	25
Total	487

1.8. Metodología para la evaluación del itinerario formativo.

La evaluación del itinerario formativo incluirá la evaluación del alumno, que se referirá al aprendizaje logrado por este en términos de competencias adquiridas o desarrolladas, y la evaluación de la calidad de la formación impartida.

1.8.1. Evaluación del alumno¹

¹ Artículo 14. Evaluación del módulo formativo. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. «Boletín Oficial del Estado» núm. 27, de 31 de enero de 2008.

La evaluación de la formación se llevará a cabo siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

1. La evaluación del alumno tendrá como objeto comprobar los resultados del aprendizaje referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación del Certificado y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Se realizará por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de forma sistemática y continua.

2. Los formadores serán los encargados de llevar a cabo esta evaluación. Utilizarán métodos e instrumentos que garantizarán la fiabilidad y validez de la misma y tomarán como referencia las capacidades y criterios de evaluación establecidos en el Certificado de Profesionalidad.

3. Los resultados obtenidos serán reflejados por los formadores documentalmente de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

4. También elaborarán un acta de evaluación en la que quedará constancia de los resultados obtenidos.

5. La acreditación de las unidades de competencia se obtendrá una vez se supere con evaluación positiva, en términos de apto o no apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

6. La entidad que imparta los módulos formativos será la encargada de entregar en el Registro de las Administraciones laborales competente, en un plazo no superior a tres meses, el acta de evaluación y de los documentos donde se reflejen los resultados de la evaluación.

Para la evaluación de la formación se estará en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

1.8.2. Evaluación de la calidad de la formación impartida.

Para la evaluación de la calidad de la formación impartida, el equipo técnico a cargo de la realización de este proyecto llevará a cabo una evaluación de tipo cuantitativo. Para ello, elaborará un instrumento de recogida de información, dirigido a los participantes en el itinerario, en el que se valorarán, al menos, las siguientes variables:

- Contenidos de la formación.
- Libros y documentación.
- Duración de la formación.
- Aptitudes pedagógicas y conocimientos del formador.
- Aula e instalaciones.
- Mobiliario.
- Instrumentos de prácticas y equipos de taller.

1.9. Breve justificación de la actuación.

La actuación en materia de formación en el Certificado de Profesionalidad en «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) se justifica por las características sociodemográficas y laborales existentes en el municipio de Coria del Río en la actualidad:

- Con una población de 30.538 habitantes, 4.168 (un 13.6%) de sus habitantes cuenta con edades de 65 o más años. El envejecimiento de la población hace prever una demanda a corto y medio plazo de recursos que puedan prestar servicios de atención a personas dependientes, tanto en el domicilio como en instituciones.
- Alto porcentaje de parados con trabajos anteriores en el sector Servicios en este municipio y que asciende al 65,63% de los desempleados.
- Elevada tasa de mujeres paradas con trabajos anteriores en el sector Servicios en esta localidad, suponiendo el 75.96% de las mujeres paradas.
- Alto número de mujeres demandantes de empleo en el sector Servicios (1.782, la mayor demanda de la localidad), suponiendo el 38.17% del total de demandas del municipio.
- Crecimiento del Sector de Atención Social, vinculado sobre todo a los servicios prestados a personas dependientes tanto a través de empresas e instituciones públicas como privadas

Para la consecución de los objetivos de este proyecto, desarrollaremos las actuaciones previstas de acuerdo a los siguientes ejes clave:

- Conexión permanente del modelo de formación e inserción propuesto al entorno de los y las participantes.
- Adaptación permanente de los procesos y procedimientos a las necesidades individuales o cambiantes de los participantes.
- Integrar de forma constante y permanente el proceso de inserción en las otras actuaciones previstas.
- Promover la participación de las mujeres en las actuaciones previstas.
- Integrar diferentes actores sociolaborales en las actuaciones para el logro de los mejores resultados; especialmente, la Administración pública y la red empresarial.

En el marco del Plan Estratégico de Coria+20, atendiendo las respuestas obtenidas en encuestas realizadas, los servicios para personas mayores son los más valorados por la ciudadanía junto con los sanitarios. De la misma manera, los encuestados consideran que los Servicios Sociales tienen una importancia decisiva para el futuro del municipio

2. Ficha descriptiva de la actuación 7: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y a personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas»

2.1. Denominación de la actuación.

«Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y a personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas», según la normativa descrita en el apartado 1.1 de esta memoria:

2.2. Objetivos.

Los objetivos del presente itinerario se corresponden con los establecidos para el «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Personas desempleadas de larga duración y personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas», descritos en el apartado 1.2 de esta Memoria.

2.3. Ámbito territorial.

Las actuaciones se desarrollarán en el ámbito territorial del municipio de Coria del Río (Sevilla).

2.4. Colectivo destinatario.

Todos los destinatarios de esta actuación serán personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo y pertenecerán a uno de los siguientes colectivos vulnerables:

Personas menores de 30 años no atendidas por Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Personas pertenecientes a minorías étnicas o comunidades marginadas.

El 90% de los participantes en esta actuación serán mujeres.

2.5. Número de ediciones y de participantes.

Se impartirá 1 edición del presente itinerario formativo, en la que se estima que participarán de 13 personas.

2.6. Contenido de la actuación. Metodología para la evaluación del itinerario formativo.

Se corresponderán con los establecidos para la actuación «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ (SSCS0208), dirigido a Personas desempleadas de larga duración» descritos en el apartado 1.6 de este documento, para los apartados «Planificación», «Selección de las y los participantes», «Gestión y concesión de ayudas» y «Tutorías y orientación. Duración.»

Respecto a los apartados «Impartición de formación» y «Horas de formación específica, práctica profesional, transversal y complementaria. Duración total de la actuación» en esta actuación quedarían como se expone a continuación.

Impartición de formación

- Impartición de la formación asociada al Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» - SSCS0208.
- Realización del Módulo de prácticas profesionales no laborales correspondiente al Certificado.
- Impartición de formación transversal, referente a:
 - a) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
 - b) Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social;
 - c) Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
- Impartición de formación complementaria relativa a:
 - 1 Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.
 - 2 Búsqueda de empleo.
 - 3 Fomento del emprendimiento y auto empleo.
 - 4 Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).
 - 5 Habilidades.

Horas de formación específica, práctica profesional, transversal y complementaria. Duración total de la actuación

Horas de formación específica

<i>Módulos certificado</i>	<i>Unidades formativas</i>	<i>Horas</i>	<i>Horas (por participante)</i>
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.	30	100
	UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.	70	
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.			70
MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.			70
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	F0129: Animación social de personas dependientes en instituciones.	30	130
	UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.	50	
	UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.	50	
		Total	370

Horas de práctica profesional

<i>Módulos certificado</i>	<i>Horas (por participante)</i>
MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80

Horas de formación transversal

<i>Formación Transversal</i>	<i>Horas (por participante)</i>
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	4
Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social	4
Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente	4
Total	12

Horas de formación complementaria

<i>Formación complementaria</i>	<i>Horas (por participante)</i>
Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.	5
Búsqueda de empleo.	5
Fomento del emprendimiento y auto empleo.	10
Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).	5
Habilidades	10
Total	35

Duración total de la actuación

Por cada participante, la duración de la formación prevista será de 497 horas, según se desglosa en el siguiente cuadro.

<i>Formación</i>	<i>Horas (por participante)</i>
Horas de formación específica	370
Horas de práctica profesional	80
Horas de formación transversal	12
Horas de formación complementaria	35
Total	497

2.7. Breve justificación de la actuación.

Esta actuación se justifica según los argumentos expuestos en el apartado 11.9 de esta Memoria para el «Itinerario en el Certificado de Profesionalidad ‘Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales’ - SSCS0208, dirigido a Personas desempleadas de larga duración y Personas pertenecientes a minorías étnicas o comunidades marginadas».

A ello se añade como argumento la elevada tasa de desempleo en menores de 30 años y especialmente en menores de 25.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud proyecto Inserta-Coria del Río

(Tras modificación sustancial.)

El solicitante debe estar registrado como demandante en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la solicitud y mantener esta situación al inicio de la acción formativa.

La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

Documentación que acredita el requisito de acceso:

- Fotocopia del DNI/ NIE en vigor o permiso de residencia.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de menores de edad.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de la demanda de empleo en vigor, debidamente actualizada.
- Certificado de periodos de inscripción «informe de periodos de inscripción» expedido por el SAE (al menos desde el 1/6/2021, o anterior en caso de mayor antigüedad como desempleado de larga duración).
- Titulación académica (ESO, certificado de profesionalidad de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional). O bien:
 - Certificado de haber superado las competencias claves de nivel 2
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.
- En su caso, informe expedido por los servicios sociales comunitarios que acredite la pertenencia del solicitante al colectivo minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas de Coria del Río

Documentación que acredita aspectos y condiciones baremables:

- Formación relacionada con la misma familia y área profesional de la acción formativa en los últimos 10 años, si procede (copia de los títulos o certificados correspondientes). 0 Acreditación de pertenencia de colectivos prioritarios (si procede):
 - Persona que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo
 - Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
 - Víctima de violencia de género
 - Víctima de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género
 - Solicitantes de asilo
 - Persona con problemas de adicción
 - Persona reclusas y ex reclusas
 - Perceptora de rentas mínimas o salarios sociales
 - Persona con fracaso o abandono escolar

- Acreditación de otros aspectos complementarios del perfil (si procede):
 - Persona mayor de 55 años
 - Discapacitada
 - Inmigrante

ANEXO III

Solicitud de participación. Proyecto Inserta-Coria del Río

(Tras modificación sustancial solicitada con fecha 23 de febrero de 2022 y aprobada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial a través de resolución de fecha 4 de mayo de 2022 y número de expte. OP056-M1.)

Seleccionar el curso que se solicita (marcar con una «x»)	
☐	I006. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad 'Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales' (SSCS0208), dirigido a personas desempleadas de larga duración y minorías étnicas y comunidades marginadas»
☐	I007. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad 'Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales' (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y minorías étnicas y comunidades marginadas»

Datos personales					
Apellidos:				Nombre:	
DNI:		Teléfono:		email:	
Domicilio:		Núm.:		Piso:	
Localidad:		C.P.:		Fecha nac.:	
Fecha de antigüedad como demandante de empleo (acreditar):					

1. Requisito obligatorio de perfil para el acceso a la formación:
Itinerario Formativo 6. Personas desempleadas de larga duración (PLD): «personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuados si son menores de 25 años, y personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuados si tienen una edad igual o superior a 25 años» o pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas.
Itinerario Formativo 7. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) o pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas.

2. Requisitos académicos obligatorios para el acceso a la formación (requerido al menos uno)	Marcar con X
a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2	
c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional	
d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.	
e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.	
f) Tener las competencias clave en lengua y matemáticas con la acreditación correspondiente	

3. Pertenencia a colectivos que será valorada en el proceso de selección de forma complementaria:
Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar (se requiere Informe técnico o documentación que acredite esta condición)

4. Otros aspectos complementarios de perfil que serán valorados en el proceso de selección:
Personas mayores de 55 años, discapacitadas, Inmigrantes, pertenecientes a minorías étnicas o comunidades marginadas (se requiere, en su caso, Informe técnico o documentación que acredite esta condición)

Criterios para la baremación de la solicitud. 9 Puntos sobre 14	
Formación relacionada con el itinerario (en cursos sostenidos con fondos públicos) de 200 horas: hasta 2 puntos. (para el requisito «formación» se deben adjuntar copia de los títulos o certificados correspondientes).	Situación de desempleo: 0,5 puntos por semestre anadido al requisito mínimo, hasta un máximo de 4 puntos
Pertenencia a colectivos: hasta un máximo de 2,4 puntos.	Aspectos complementarios de perfil: hasta 0,6 puntos.

Firmado, el solicitante	D/D ^a _____ con DNI _____, como tutor/a legal de la persona solicitante, autoriza y firma el presente documento (*) Sólo en caso de participantes menores de edad la solicitud debe ir firmada por su tutor/a legal
-------------------------	--

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos para ser admitido/a a la acción que solicito, así como que son auténticos todos los datos que aparecen en esta solicitud y la documentación que apporto; confirmo mi compromiso de participación.

La persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionada, a aceptar y cumplir las normas que a continuación se detallan:

- Aportar los datos y documentación solicitados para la inscripción y cualquier otra necesaria para las distintas fases del proceso.	- Participación activa, responsable y comprometida en las prácticas en empresas
- Colaborar de manera activa en todas las actividades planteadas por el equipo del programa, orientadoras, docentes, tutores de empresas, y técnicos del programa.	- La asistencia durante todas las fases del programa es obligatoria, sólo podrás faltar por causas de fuerza mayor y siempre presentando justificación. Para completar la formación la persona participante debe suerar el 90% de asistencia a la acción formativa.
- Justificar las faltas de asistencia al curso en la misma semana en que se produce la falta.	- Cumplir el horario que se estipule con antelación del periodo de prácticas, pudiendo ser éste diferente al horario de impartición de la teoría, por lo que hay que disponer de flexibilidad horaria.

☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río para recabar la información requerida en el ámbito de esta solicitud ante las bases de datos que se detallan: padrón municipal, Servicio Andaluz de Empleo (SAE), SPEE y Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de estudiar la inserción laboral producida por el Proyecto Inserta-Coria del Río así como la realización de las actuaciones necesarias para la correcta gestión del proyecto

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, por la presente ☐ Autoriza que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado Alumnos-Inserta del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río con la finalidad de realizar la gestión académica. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal a Administraciones y órganos de control con la finalidad de que puedan realizar el seguimiento del programa subvencionado. Estos datos serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso el interesado podrá indicar la revocación del consentimiento dado así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, y el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse al Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, Cl. Cervantes, 69, o bien por correo electrónico a programaseuropeos@coriadelrio.es. Se informa que el interesado también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Derecho de imagen: ☐ Si Autoriza ☐ No Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río a la captación y posterior difusión de imágenes captadas en el curso de conformidad con Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, con relación a aquello establecido por la normativa de protección de datos de carácter personal, con fines exclusivamente promocionales y educativos.

☐ He sido informado que este proyecto para el desarrollo de Itinerarios formativos para la Inserción, es una iniciativa del Fondo Social Europeo y está cofinanciado por éste.	☐ He sido informado que este proyecto es totalmente gratuito para mí como participante.
---	--

Documentación obligatoria a aportar junto con esta solicitud de participación
☐ Fotocopia del DNI/ NIE en vigor o permiso de residencia.
☐ Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de menores de edad.
☐ Currículum Vitae actualizado.
☐ Fotocopia de la demanda de empleo en vigor e informe de periodos de inscripción, actualizados a la fecha presente
☐ Certificado de los Servicios Sociales sobre pertenencia al colectivo «minorías étnica y comunidades marginadas» en zonas vulnerables de Coria del Río.
☐ Acreditar la titulación oficial requerida o certificado especificados en «requisitos académicos obligatorios para el acceso a la formación» (punto 2)
☐ Acreditación/es de pertenencia a «colectivos prioritarios», si procede (pueden acreditarse desde ninguno a varios) (punto 3).
☐ Acreditación/es de «Otros aspectos complementarios de perfil», si procede (desde ninguno a varios) (punto 4).
☐ Aportar la formación relacionada con la misma familia y área profesional de la acción formativa, en los últimos 10 años, si procede (copia de los títulos o certificados correspondientes).

Nota complementaria sobre la selección
Atendiendo a lo establecido en el proyecto, el 90% de las personas seleccionadas serán mujeres

ANEXO IV

Procedimiento para la seguridad del alumnado ante el COVID-19 proyecto Inserta-Coria del Río. Actualizado mayo 2022

Introducción

El objetivo del presente documento es establecer los elementos esenciales y pautas a aplicar y tener en cuenta para el desarrollo de la actividad formativa, así como establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud del alumnado.

1. Principios generales.

Como norma general, todo el alumnado deberá tener en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Distancia interpersonal de 1.5 metros tanto en el desplazamiento al centro de formación como en el aula
- b) Higiene respiratoria. Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado. Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.
Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- c) Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón neutro preferentemente, o soluciones alcohólicas). En el momento de acceso al centro encontraremos gel hidroalcohólico, el cual utilizaremos antes de acceder al mismo.
- d) Si se presentan síntomas (fiebre, tos, dificultad respiratoria), no debe acudir al centro de formación. Avisar a tu tutora y acudir a tu centro de salud.

2. Medidas preventivas en el desplazamiento al centro de formación.

- a) Preferentemente desplazarse caminando
- b) Uso del coche particular. Se recomienda viajar sólo, o máximo con dos acompañantes por cada fila de asientos, con mascarilla y manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes. Limpieza del vehículo de manera frecuente, sobre todo de las superficies que más se tocan.
- c) Uso del transporte público (dentro de lo posible en los trayectos in itinere). Se deberá usar mascarilla, ya que no se puede garantizar el distanciamiento social.

3. Medidas organizativas y técnicas en el centro de formación.

- Evitar aglomeraciones y planificar las tareas para mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros tanto en la entrada y salida del centro como en la permanencia en el mismo.
- Uso prioritario de escaleras. En caso necesario, se recomienda utilizar el ascensor de manera individual.
- Ventilación y limpieza adecuada del centro de formación.
- Se recomienda encarecidamente el uso de mascarilla en el aula, durante la toda la jornada de formación.
- En el aula, cada alumno deberá utilizar siempre la misma mesa y silla.
- En aseos con dimensiones reducidas se debe hacer un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse en caso de estar ocupado, para acceder a su interior, a una distancia de 1,5 metros de la puerta.
- Fuente de agua: las fuentes interiores distribuidas en los diferentes puntos del centro de formación se encuentran cerradas, encontrándose señalizadas que están fuera de uso provisionalmente. No beber agua de los grifos. Usar botellas de agua personales.

4. Medidas higiénicas individuales y colectivas.

Individuales:

- Mantenga la distancia interpersonal (mínima de 1,5 metros).
- Evite el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- Lávese las manos al llegar al centro y frecuentemente con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.
- Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- Evite, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso necesario, si puede, desinfectelos antes de utilizarlos.
- Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y arrójelo de forma inmediata a las papeles o contenedores habilitados. Si no dispone de pañuelos, emplee la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Facilite el trabajo al personal de limpieza cuando abandone su puesto en el aula, dejando las mesas libres de objetos.
- Tire cualquier desecho de higiene personal, especialmente pañuelos, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

Colectivas:

- Ventilación de los lugares ocupados.
- Limpieza de espacios y equipamientos, con especial incidencia en aseos y superficies, sobre todo aquellas que se tocan con más frecuencia, como mesas, mostradores, ventanas, pomos de puertas, así como los aparatos de uso habitual por los empleados: ordenadores, teclados, ratones....

5. Como actuar frente a sospechas del COVID-19.

Ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, o en caso de contacto estrecho (convivientes, familiares o personas con síntomas), es necesario contactar con los teléfonos de atención al COVID-19 que ha dispuesto la Junta de Andalucía:

- 900 400 061 Línea del COVID-19
- 955 545 060 Salud Responde

De igual forma debe de comunicárselo a su formadora o personal técnico del proyecto.

ANEXO V

Delimitación de las zonas desfavorecidas del municipio para el proyecto Inserta Coria del Río

(A efectos de la delimitación del colectivo minorías étnicas y comunidades marginadas incorporado como colectivo destinatario tras modificación sustancial solicitada con fecha 23 de febrero de 2022 y aprobada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial a través de resolución de fecha 4 de mayo de 2022 y número de expte. OP056-M1)

El proyecto Inserta-Coria del Río, aprobado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, identifica en su punto 4 tres zonas desfavorecidas:

- La «Barriada El Lucero», conformada por la Plaza del Pozo, la calle Virgen de la Salud, la calle Lucero y todo su entorno.
- Zona centro—este del Barrio de la Blanca Paloma.
- Zona centro—oeste de la Barriada Gutiérrez Pérez.

La delimitación de las calles de estas zonas en la siguiente:

Barriada Lucero:

- Bda. del Pozo
- Calle Ter
- Satélite
- Rumba
- Planeta
- Virgen de la Salud
- Alegría
- Bolero
- Lucero
- Cometa
- Sauce
- Martinete
- Seguiriya

Barrio de La Blanca Paloma:

- Avda. Blanca Paloma
- Almonte
- Pastorcillo
- Zahón
- Simpecado
- Cigüeña
- Hato Blanco
- Jara
- Caireles
- Tomillo
- Retama
- Pinares
- Palacio

Barriada Gutiérrez Pérez:

- Nicolás Peña
- María Dolores Muñoz
- Ciudad de Loja
- Francisco Gutiérrez
- Antonio Gutiérrez
- Rocío de Cepeda
- Joaquina Pérez
- María Jesús
- Dolores Maldonado
- Santa Mónica
- Manuel Fernández Trueba

En Coria del Río a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

15W-3782

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1149/2022, de 15 de junio, se aprobó lo siguiente:

Primero. Aprobar las bases para la selección de un docente para el curso Albañil al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 3, que forma parte del Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DOCENTE PARA LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE ESTEPA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la convocatoria es el inicio del Expediente de selección para la contratación de un docente para el curso Albañil al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 3, que forma parte del Plan Contigo, según aprobación definitiva de fecha 5 de noviembre de 2021 de la concesión de las subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Estepa encuadrado en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva en el marco del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuesto Generales del Estado y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución del Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial (ello en base a lo dispuesto en las diferentes leyes de Presupuestos Generales del Estado y la interpretación de las mismas conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora general de Relaciones con otras Administraciones).

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

En ningún caso se mantendrán los contratos más allá de la duración del Plan y Programa al que están vinculados.

La duración de los contratos no podrá ser de duración superior a 6 meses según el artículo 15,2 del ET Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.

El horario de trabajo será el que se programe desde el ayuntamiento, área de personal y/o empleo, en atención a la disponibilidad del aula de formación.

Las función a desarrollar será la de impartir el curso de Albañil en relación con la formación programada en la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TREL–.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TRLEBEP–.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3. Tener cumplido 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas; Curso de Adaptación Pedagógica (CAP); Formadores de Formadores o equivalente. Se exceptuará este requisito en el caso de acreditar más de 600 horas de docencia.

6. Estar en posición de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje d Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la extensión de la relación laboral.

Se garantizará la igualdad de condiciones con los demás aspirantes a las personas con minusvalía que concurran al proceso de selección, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Cuarta. *El Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Solicitudes y documentación a presentar Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
2. Currículum vitae.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso.
4. Anexo I y II.
5. Cuanta otra documentación se estime oportuna.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación aportada que se ha hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación o subsanación durante plazo de cinco (5) días hábiles de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

5.2 Plazo de presentación El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. 5.3 Lugar de presentación Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a secretariaestepa@gmail.com antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Docente Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: nombre y apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde- Presidente de esta entidad.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Séptima. *Baremación de méritos.*

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso- oposición.

La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso selección de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La calificación final de proceso no podrá superar la puntuación que se establecen en las bases.

La clasificación de los aspirantes será por orden de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección, derivadas de la baremación de los méritos acreditados, resultando así la calificación total y el orden de puntuación definitiva que constará en Acta extendida por el Tribunal de la que se insertará ejemplar en el tablón del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación sin tener en cuenta el límite máximo obtenido, en la experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada uno de los apartados siguientes según su orden, sin que tampoco opere el límite máximo valorable por mérito a efectos de desempate. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

Esta relación complementaria que servirá para futuras contrataciones en régimen laboral por motivos de renuncia, tendrá limitada su validez hasta que la Administración efectúe la próxima convocatoria pública al vencimiento o expiración de la duración de las contrataciones previstas en las presentes bases. De ser llamado/a algún aspirante incluido en la lista, respetando el orden de prelación de la relación que conste en el Acta extendida por el tribunal, si rehúsa sin mediar justificación o no se persone en el plazo conferido al efecto, será excluido de la relación complementaria, pasando al siguiente candidato de la misma.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

Octava. *Calificaciones.*

1. Experiencia laboral previa y formación (máximo 10 puntos)

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo conforme a lo fijado en Base Cuarta.

Experiencia Profesional (Hasta 6 puntos) Se valorará la experiencia exigida en el perfil del puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes mediante contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral y en su caso si ha prestado servicios en la Administración Pública, podrá aportarse además Certificado de servicios prestados, asignándole la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como Docente: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Docente: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en materia o puesto relacionado con la titulación o como oficial 1.ª Albañil: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en materia o puesto relacionado con la titulación o como oficial 1.ª Albañil : 0,01 puntos.

Los periodos prestados a tiempo parcial se valoran proporcionalmente a 1 mes (30 días). No se valoran los servicios prestados que coincidan en igual periodo, puntuando aquel aportado que resulte más favorable al aspirante.

Cursos (hasta 4 puntos) Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

No se valoran los cursos repetidos, salvo que acrediten un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o de la titulación valorada, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo, ni los que no especifiquen la duración del curso.

En ningún caso la suma de la baremación de méritos podrá superar los 10 puntos.

Así mismo el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2. Fase de entrevista (máximo 5 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cinco puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede del límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos, que, en caso de no aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

Novena. *Recursos.*

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Décima. *Relación de selección/os y presentación de documentos.*

El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados y que han sido objeto de baremación en la fase de concurso de méritos.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración Jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Anexo I y II según modelo oficial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el/la aspirante no podrá ser contratado/a y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación.

Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los/as seleccionados/as antes de su contratación.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UN DOCENTE PARA EL CURSO ALBAÑIL ACOGIDO A LA LÍNEA 3 DEL PLAN CONTIGO

Datos del aspirante

Nombre y apellidos: _____
D.N.I. núm. _____ Domicilio: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos académicos.

Titulación que posee: _____

Documentación a aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Currículo Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

Declaro responsablemente:

Que tengo conocimientos de la convocatoria de un docente acogido a la Línea 3 del Plan Contigo.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita: Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a _____ de _____ de 2022.

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Don/Doña _____ con D.N.I.: _____

Declaro:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma,

Fdo: _____

Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; los datos obtenidos mediante esta instancia, se incorporarán a un Registro de Tratamiento cuyo Responsable es el Ayuntamiento de Estepa, y serán tratados exclusivamente para la finalidad de la convocatoria de empleo a la que usted opta mediante esta solicitud, legitimado como obligación legal del responsable, y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como el consentimiento libre, informado, expreso e inequívoco que usted nos presta, autorizando su cesión cedidos a otras Administraciones Públicas, bancos o aseguradoras, así como ser sometidos a exposición pública, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar así como la revocación del consentimiento que nos presta.

En cualquier caso puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos del Responsable, mediante e.mail dpd@estepa.es o envío postal a Plaza del Carmen 1, 41560, Estepa (Sevilla), así como efectuar cualquier reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o Agencia Española de Protección de Datos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre y apellidos: _____

1. núm. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

1. *Experiencia profesional* –máximo 6 puntos–.

Doc. núm.	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional:						

2. *Formación* –máximo 4 puntos-. Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. núm.	Título	Núm. horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación:				
Total puntos baremación:				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Estepa a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-4040

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que por Decreto de la Alcaldía núm. 1148/2022, de 15 de junio, se aprobó lo siguiente:

Primero. Aprobar las bases para la selección de un docente para el curso Atención Sociosanitaria de personas dependientes en instituciones sociales al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 3, que forma parte del Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DOCENTE PARA LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE ESTEPA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la convocatoria es el inicio del Expediente de selección para la contratación de un docente para el curso Atención Sociosanitaria de personas dependientes en instituciones sociales al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 3, que forma parte del Plan Contigo, según aprobación definitiva de fecha 5 de noviembre de 2021 de la concesión de las subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Estepa encuadrado en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva en el marco del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuesto Generales del Estado y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución del Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial (ello en base a lo dispuesto en las diferentes leyes de Presupuestos Generales del Estado y la interpretación de las mismas conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora general de Relaciones con otras Administraciones).

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

En ningún caso se mantendrán los contratos más allá de la duración del Plan y Programa al que están vinculados.

La duración de los contratos no podrá ser de duración superior a 6 meses según el artículo 15,2 del ET Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.

El horario de trabajo será el que se programe desde el ayuntamiento, área de personal y/o empleo, en atención a la disponibilidad del aula de formación.

Las función a desarrollar será la de impartir el curso de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales en relación con la formación programada en la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TRLEBEP–.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3. Tener cumplido 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas; Curso de Adaptación Pedagógica (CAP); Formadores de Formadores o equivalente. Se exceptuará este requisito en el caso de acreditar más de 600 horas de docencia.

6. Estar en posición de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Medicina y Cirugía.
- Diplomado en Enfermería * Técnico superior en Dietética.
- Técnico superior en Integración Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Licenciado en Pedagogía; Psicología Sociología; Psicopedagogía Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la extensión de la relación laboral.

Se garantizará la igualdad de condiciones con los demás aspirantes a las personas con minusvalía que concurran al proceso de selección, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Cuarta. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

Quinta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1 Solicitudes y documentación a presentar Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
2. Currículum vitae.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso.
4. Anexo I y II.
5. Cuanta otra documentación se estime oportuna.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación aportada que se ha hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación o subsanación durante plazo de cinco (5) días hábiles de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

5.2 Plazo de presentación El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3 Lugar de presentación Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP–.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a secretariaestepa@gmail.com antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Docente Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde- Presidente de esta entidad.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Séptima. *Baremación de méritos.*

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso selección de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La calificación final de proceso no podrá superar la puntuación que se establecen en las bases.

La clasificación de los aspirantes será por orden de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección, derivadas de la baremación de los méritos acreditados, resultando así la calificación total y el orden de puntuación definitiva que constará en Acta extendida por el Tribunal de la que se insertará ejemplar en el tablón del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación sin tener en cuenta el límite máximo obtenido, en la experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada uno de los apartados siguientes según su orden, sin que tampoco opere el límite máximo valorable por mérito a efectos de desempate. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

Esta relación complementaria que servirá para futuras contrataciones en régimen laboral por motivos de renuncia, tendrá limitada su validez hasta que la Administración efectúe la próxima convocatoria pública al vencimiento o expiración de la duración de las contrataciones previstas en las presentes bases. De ser llamado/a algún aspirante incluido en la lista, respetando el orden de prelación de la relación que conste en el Acta extendida por el tribunal, si rehúsa sin mediar justificación o no se persone en el plazo conferido al efecto, será excluido de la relación complementaria, pasando al siguiente candidato de la misma.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

Octava. *Calificaciones.*

1. Experiencia laboral previa y formación (máximo 10 puntos).

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo conforme a lo fijado en Base Cuarta.

Experiencia Profesional (Hasta 6 puntos) Se valorará la experiencia exigida en el perfil del puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes mediante contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral y en su caso si ha prestado servicios en la Administración Pública, podrá aportarse además Certificado de servicios prestados, asignándole la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como Docente: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Docente: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en materia o puesto relacionado con la titulación: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en materia o puesto relacionado con la titulación: 0,01 puntos.

Los periodos prestados a tiempo parcial se valoran proporcionalmente a 1 mes (30 días). No se valoran los servicios prestados que coincidan en igual periodo, puntuando aquel aportado que resulte más favorable al aspirante.

Formación: (Hasta 4 puntos).

Cursos Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

No se valoran los cursos repetidos, salvo que acrediten un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o de la titulación valorada, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo, ni los que no especifiquen la duración del curso.

Máster (máx. 1 puntos):

Por cada título de Máster: 0,50 puntos En ningún caso la suma de la baremación de méritos podrá superar los 10 puntos.

Así mismo el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2. Fase de entrevista (máximo 5 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cinco puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede del límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos, que, en caso de no aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

Novena. *Recursos.*

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–.

Décima. *Relación de selección/os y presentación de documentos.*

El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados y que han sido objeto de baremación en la fase de concurso de méritos.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración Jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Anexo I y II según modelo oficial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el/la aspirante no podrá ser contratado/a y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los/as seleccionados/as antes de su contratación.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UN DOCENTE PARA EL CURSO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES ACOGIDO A LA LÍNEA 3 DEL PLAN CONTIGO

Datos del aspirante

Nombre y apellidos: _____
D.N.I. núm. _____ Domicilio: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos académicos.

Titulación que posee: _____

Documentación a aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.

- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Currículo Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

Declaro responsablemente:

Que tengo conocimientos de la convocatoria de un docente acogido a la Línea 3 del Plan Contigo.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita: Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a _____ de _____ de 2022.

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Don/Doña _____ con D.N.I.: _____

Declaro:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma,

Fdo: _____

Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; los datos obtenidos mediante esta instancia, se incorporarán a un Registro de Tratamiento cuyo Responsable es el Ayuntamiento de Estepa, y serán tratados exclusivamente para la finalidad de la convocatoria de empleo a la que usted opta mediante esta solicitud, legitimado como obligación legal del responsable, y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como el consentimiento libre, informado, explícito e inequívoco que usted nos presta, autorizando su cesión cedidos a otras Administraciones Públicas, bancos o aseguradoras, así como ser sometidos a exposición pública, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar así como la revocación del consentimiento que nos presta.

En cualquier caso puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos del Responsable, mediante e.mail dpd@estepa.es o envío postal a Plaza del Carmen 1, 41560, Estepa (Sevilla), así como efectuar cualquier reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o Agencia Española de Protección de Datos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre y apellidos: _____

1. núm. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

1. Experiencia profesional –máximo 6 puntos–.

Doc. núm.	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional:						

2. *Formación* –máximo 4 puntos-. Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. núm.	Título	Núm. horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación:				
Total puntos baremación:				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Estepa a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-4041

GINES

Con fecha 31 de mayo de 2022 en sesión celebrada en Pleno del Ayuntamiento se adoptó el siguiente acuerdo del que se adjunta anexo con el siguiente tenor literal:

«Aprobación de modificación de RPT por aprobación de valoración de puestos de trabajo.»

«Vista la propuesta de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por aprobación de nueva valoración de puestos (VPT), emitida por la Concejala Delegada en fecha 25 de mayo de 2022, en la que pone de manifiesto la necesidad de modificar dicha relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en el sentido indicado.

Visto que según la propuesta de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos se comprueba que tanto como consecuencia de la antigüedad de las valoraciones de los puestos recogidos en la RPT como por el método seguido para la creación de las nuevas plazas en las recientes modificaciones, la estructura salarial del Ayuntamiento de Gines es dispar, resultando anticuada en su gran mayoría en lo referente a los puestos que ya se encontraban en el año 2010, por cuanto las funciones que desempeñan actualmente tienen poco que ver en la actualidad con las que se valoraron, como consecuencia de los grandes cambios que se han ido produciendo en el funcionamiento de las Administraciones, especialmente en lo referente a la introducción de modalidades electrónicas de tramitación, que han llevado incluso a concluir la innecesidad de algunas de las plazas, así como a la conveniencia de otras más cualificadas y con mayor grado de responsabilidad.

Considerando que el análisis de la situación de la valoración de los puestos de trabajo (VPT) que se contiene en la actual RPT del Ayuntamiento ha llevado a la conclusión de la necesidad de su revisión íntegra, motivada en unos criterios totalmente objetivos, aprobados en el seno de la negociación colectiva, que sean aplicados de forma general a todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y que al mismo tiempo tenga presente y respete la especificidad de aquellos puestos en los que pueda darse.

Siendo que debe buscarse un tratamiento común a los puestos, permitiendo a todos los trabajadores un ejercicio igualitario de sus derechos (retributivos, en este caso), lo que se conseguirá estableciendo para los trabajadores laborales una estructura retributiva análoga a la de los funcionarios, integrándolos en los grupos y subgrupos correspondientes y estableciendo los oportunos complementos de destino y específico. Esta vía es la única que permite llevar a cabo una valoración íntegra de todos los puestos del Ayuntamiento de una forma igualitaria, respetando el principio fundamental de «igual trabajo, igual salario» y evitando cualquier posible discriminación. Para ello, se ha hecho necesario negociar y aprobar un manual de valoración de puestos de trabajo para el Ayuntamiento de Gines, en el que se relacionen todos los factores objetivos a tener en cuenta, valorándose el puesto, no la persona, en atención a sus funciones y de forma totalmente transparente y objetiva, resultando siempre de la negociación colectiva desarrollada.

Vistas las Actas de las sesiones de la Mesa General de Negociación Así, en la Mesa General de Negociación donde se acredita la aprobación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gines, que se ha ido perfilando y mejorando hasta llegar a la versión definitiva aprobada por la Mesa General en la sesión de 12 de mayo de 2022 y considerando que al mismo tiempo se han ido realizando en base al citado manual, las valoraciones de todos los puestos del Ayuntamiento, concluyendo en la valoración aprobada por la Mesa General el 17 y 20 de mayo de 2022.

Visto que se ha valorado individualmente cada puesto, siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico, lo que ha provocado subidas y bajadas individuales a parte del personal. Tal valoración se entiende que no supone un incumplimiento de las limitaciones establecidas por la LPGE del año 2022.

Visto lo anterior, así como el resto de consideraciones expresadas en la propuesta de la Concejal Delegada de 25 de mayo de 2022, así como el resto de documentación contenida en el expediente, visto el proyecto de modificación de la RPT elaborado desde la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y el resultado de la negociación colectiva sobre la modificación propuesta.

Vistos los informes sobre la modificación de la RPT elaborados por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de 26 de mayo, así como los informes de Secretaría General y de Intervención de fecha de 26 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes expuestos y el dictamen de la comisión informativa, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gines en los términos que constan en las actas de la Mesa General de Negociación de 12 y 17 de mayo de 2022, incorporadas al expediente 2760/2022 y cuyo conocimiento se ha facilitado al pleno para la adopción del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gines de conformidad con el documento que se adjunta a la propuesta al Pleno y que se incorpora al acta, estableciendo la valoración de los puestos del Ayuntamiento, en los términos resultantes de la negociación colectiva, con un valor para el punto de 166,91 euros y dejando sin efecto todos los artículos del reglamento de funcionarios y del convenio colectivo del Ayuntamiento que la contravengan.

Tercero. Someter íntegramente este acuerdo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica.

Cuarto. Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días.»

Personal funcionario				Factores										Total CD	I -		II -		III -		IV -		V -		VI -		Componente		Total C.E.
				I Especialización formación		II Desarrollo competencias		III Complejidad funcional		IV Tipo de mando		Dificultad técnica			Dedicación/ jornada/ turno		Incompatibilidad		Responsabilidad		Peligrosidad		Penosidad		Singularizado				
												3-6-8-11-15/18-21-24-27			0-1-2-6-8-12-15-15,5-16		0-9-12/15-18-21		6-8-9-11/14-16-18-20		02-4-6-8		0-2-4-6-8						
Denominación del puesto de trabajo		Código	Núm. puestos	Grupo	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Nivel	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Puntos			
Secretaría													Mínimo															Mínimo	
Secretario/a	41047/92001/01.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	G	6	30	I	27	I	16	F	21	H	20	B	2	D	6	42	134			
Jefe de Negociado	41047/92001/01.04	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	7	D	3	22	F	18	B	1	D	15	E	14	A	0	B	2		50			
Administrativo/a	41047/92001/01.02	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	22	D	11	A	0	D	15	E	14	A	0	B	2		42			
Auxiliar Administrativo/a	41047/92001/01.03	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23			
Vicesecretario/a	41047/92001/01.05	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	E	4	28	G	21	F	12	F	21	G	18	B	2	C	4		78			
Intervención																													
Interventor/a	41047/93100/02.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	G	6	30	I	27	I	16	F	21	H	20	B	2	D	6	42	134			
Administrativo/a	41047/93100/02.02	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	20	D	11	A	0	D	15	E	14	A	0	B	2		42			
Auxiliar Administrativo/a	41047/93100/02.04	4	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23			
Técnico Económico Jurídico	41047/93100/02.05	1	A1	E	10,8	F	5,5	D	6,3	E	4	27	G	21	B	12	F	21	G	18	A	0	B	2		74			
Tesorería																													
Tesorero/a	41047/93400/02.03	1	A1	E	10,8	F	5,5	D	6,3	F	4	27	G	21	B	12	F	21	H	20	A	0	B	2		76			
Área de Personal																													
Jefe Dpto. Personal	41047/92007/01.06	1	A1	E	10,8	F	5,5	D	6,3	F	4	27	G	21	A	0	F	21	G	18	A	0	B	2		62			
Jefe de Negociado	41047/92007/01.07	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	7	D	3	22	F	18	B	1	D	15	E	14	A	0	B	2		50			
Área Técnica																													
Arquitecto/a	41047/15100/03.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	G	6	30	I	27	A	0	F	21	H	20	C	4	C	4	8	84			
Aparejador/a	41047/15100/03.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	E	3	23	E	15	A	0	E	18	F	16	C	4	C	4	8	65			
Administrativo/a	41047/92001/01.04	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	7	D	3	22	D	11	A	0	D	15	E	14	A	0	B	2		42			
Auxiliar Administrativo/a	41047/15100/03.03	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23			
Policía Local																													
Jefe Policía Local	41047/13200/04.01	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	9	D	1	22	E	15	I	16	D	15	E	14	E	8	D	6	43	117			
Agente Policía Local	41047/13200/04.02	13	C1	C	7,2	D	4,5	D	9	B	1	22	D	11	G	15	D	15	C	9	E	8	D	6	43	107			
Subinspector	41047/13200/04.03	1	A2	D	8	E	5	E	7	G	6	26	G	21	I	16	E	18	H	20	E	8	C	4	43	130			
Oficial Policía	41047/13200/04.04	2	C1	C	7,2	D	4,5	D	9	D	1	22	E	15	G	15	D	15	E	14	E	8	D	6	43	116			

Personal laboral												Factores										Total CD		I -		II -		III -		IV -		V -		VI -		1472	Total C.E.		
												I Especialización formación		II Desarrollo competencias		III Complejidad funcional		IV Tipo de mando						Dificultad técnica		Dedicación/ jornada/ turno		Incompati- bilidad		Respon- sabilidad		Peligrosidad		Penosidad					
																								3-6-8-11- 15/18-21- 24-27		0-1-2-6-8-12- 15-15,5-16		0-9-12/15- 18-21		6-8-9-11/14- 16-18-20		02-4-6-8		0-2-4-6-8					
Denominación del puesto de trabajo				Código	Núm. pues- tos	Grú- po	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Nivel	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos														
Administración General														Mí- mo																									
Admin. Apoyo Informático				41047/49101/02.01	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	2	20	D	11	A	0	D	15	D	11	A	0	B	2		39										
Auxiliar Administrativo/a				41047/92001/02.02	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23										
Agente de Información				41047/92001/02.03	1	AP		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A													
Ordenanza Notificador/a				41047/92001/02.04	1	AP	A	5,6	A	3,5	A	3,9	A	0	13	A	3	A	0	B	9	A	6	E	8	C	4		30										
Conserje-Notificador/a				41047/92001/02.05	1	AP	A	5,6	A	3,5	A	3,9	A	0	13	A	3	A	0	B	9	A	6	E	8	C	4		30										
Limpiador/a				41047/92001/02.06	10	AP	A	5,6	A	3,5	A	3,9	A	0	13	A	3	C	2	B	9	A	6	D	6	E	8		34										
Administrativo/a				41047/92001/02.07	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	20	D	11	A	0	D	15	E	14	A	0	B	2		42										
Responsable de Calidad				41047/92001/02.08	1	C2		#N/A		#N/A		#N/A	#N/A	#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A													
Vigilante				41047/92001/02.09	1	AP		#N/A		#N/A		#N/A	#N/A	#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A													
Técnico/a Informático				41047/49101/02.10	1	A2	D	8	E	5	E	7	D	2	22	D	11	D	6	E	18	D	11	A	0	B	2		48										

Personal laboral				Factores								Total CD	I -		II -		III -		IV -		V -		VI -		Total C.E.		
				I Especia- lización formación		II Desarrollo competencias		III Complejidad funcional		IV Tipo de mando			Dificultad técnica		Dedicación/ jornada/ turno		Incompatibi- lidad		Responsa- bilidad		Peligrosidad		Penosidad				
													3-6-8-11- 15-18-21- 24-27	0-1-2-6-8-12- 15-15-5-16	0-9-12/5- 18-21	6-8-9-11/14- 16-18-20	02-4-6-8	0-2-4-6-8									
Denominación del puesto de trabajo		Código	Núm. pues- tos	Grú- po	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Nivel	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos				
Fomento Empleo y Desarrollo																											
Director/a Adl		41047/43300/03.01	1	A2	D	8	E	5	E	7	D	2	22	G	21	F	12	E	18	F	16	A	0	B	2		69
Agente Desarrollo Local		41047/43300/03.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	B	1	21	D	11	A	0	E	18	D	11	A	0	C	4		44
Obras y Servicios																											
Delineante		41047/15100/04.01	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	7	A	0	19	B	6	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2		32
Auxiliar Administrativo/a		41047/15100/04.01	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23
Encargado/a de Mantenimiento		41047/15320/04.03	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	20	C	8	H	12	D	15	D	11	A	0	C	4		50
Oficial 1º de Mantenimiento		41047/15320/04.04	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	2	18	C	8	A	0	C	12	C	9	E	8	E	8		45
Oficial 2º Conductor		41047/15320/04.05	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	A	0	C	12	B	8	E	8	C	4		40
Oficial 2º Albañil		41047/15320/04.06	2	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	A	0	C	12	B	8	E	8	E	8		44
Peón Especializado		41047/15320/04.07	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	B	6	A	0	B	9	B	8	E	8	E	8		39
Peon		41047/15320/04.08	5	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	A	3	A	0	B	9	A	6	E	8	E	8		34
Oficial 1º de Mecánico		41047/15320/04.09	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	2	18		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		#N/A		
Oficial 2º Pintor		41047/15320/04.10	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	A	0	C	12	B	8	E	8	D	6		42
Mozo/a de Almacén		41047/15320/04.11	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	B	1	15	A	3	A	0	B	9	A	6	E	8	E	8		34
Electricidad																											
Encargado/a Electricista		41047/15321/05.00	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	20	C	8	H	12	D	15	D	11	A	0	C	4	24	74
Oficial 1º Electricista		41047/15321/05.01	2	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	2	18	C	8	A	0	C	12	C	9	E	8	E	8		45
Oficial 2º Electricista		41047/15321/05.02	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	A	0	C	12	B	8	E	8	E	8		44
Peón Electricista		41047/15321/05.03	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	A	3	A	0	B	9	A	6	C	4	E	8		30
Cementerio																											
Oficial 2º Albañil-Sepulturero		41047/16400/07.01	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	F	12	C	12	C	9	E	8	E	8	16	73
Parques y Jardines																											
Ingeniero Técnico Agrícola		41047/17100/06.01	1	A2	D	8	E	5	E	7	E	3	23	E	15	F	12	E	18	F	16	C	4	C	4		69
Auxiliar Administrativo/a		41047/17100/06.02	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	B	2		23
Oficial 2º		41047/17100/06.03	4	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	A	0	C	12	B	8	E	8	E	8		44
Peón		41047/17100/06.04	7	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	A	3	A	0	B	9	A	6	E	8	E	8		34
Oficial de 1º		41047/17100/06.05	3	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	2	18	C	8	A	0	C	12	C	9	E	8	E	8		45
Oficial 1º de Mantenimiento		41047/17100/06.06	1	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	2	18	C	8	A	0	C	12	C	9	E	8	E	8		45
Limpieza Vía																											
Barrendero/A		41047/16300/14.01	11	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	A	3	D	6	B	9	A	6	E	8	E	8		40
Barrendero Máquina		41047/16300/14.02	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	B	6	A	0	B	9	A	6	C	4	C	4		29
Peón Especializado Limpieza		41047/16300/14.03	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	B	6	A	0	B	9	A	6	C	4	E	6		31
Deportes																											
Auxiliar Administrativo/a		41047/34100/08.01	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	D	6	C	12	A	6	A	0	B	2	8	37
Encargado/a de Mantenimiento		41047/34200/08.02	1	C1	C	7,2	C	4,5	D	6,3	B	2	20	C	8	F	12	C	12	D	11	D	6	E	8	8	65
Oficial 2º		41047/34200/08.03	2	C2	B	6,4	B	3,7	D	6,3	B	1	17	C	8	C	2	C	12	B	8	E	8	E	8	8	54
Peón		41047/34200/08.04	5	AP	A	5,6	A	3,5	B	5,1	A	0	14	A	3	D	6	B	9	A	6	E	8	E	8	8	48
Monitor/a Coordinador/a		41047/34100/08.05	2	C2	B	6,4	B	3,7	C	5,6	B	1	17	C	8	A	0	C	12	C	9	A	0	C	4	8	41
Monitor/a Deportivo		41047/34100/08.06	12	C2	B	6,4	B	3,7	C	5,6	A	0	16	B	6	D	6	A	0	C	9	A	0	C	4	8	33
Monitor/a Deportivo Jornada Completa		41047/34100/08.06	1	C2	B	6,4	B	3,7	C	5,6	A	0	16	B	6	D	6	C	12	C	9	A	0	C	4	8	45
Monitor/a -Oficios varios		41047/34100/08.07	1	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	A	0	15	A	3	C	2	A	0	B	8	E	8	E	8	8	37
Bienestar Social y del Mayor																											
Psicólogo/a		41047/23100/09.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	A	0	24	D	11	A	0	F	21	B	8	A	0	C	4		44
Trabajador/a Social		41047/23100/09.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	B	2	22	D	11	A	0	E	18	C	9	A	2	D	6		46
Trabajador/a Social C.E.D		41047/23100/09.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	F	4	24	D	11	F	12	E	18	E	14	A	2	D	6		63
Téc. Animación Sociocult.		41047/23100/09.03	1	A2	D	8	E	5	E	7	F	4	24	D	11	F	12	E	18	E	14	A	0	B	2		57
Directora C.S.S.		41047/23100/09.00	1	A2	D	8	E	5	E	7	D	2	22	G	21	F	12	E	18	F	16	A	0	B	2		69
Directora Casa Mayor		41047/23100/09.03	1	A2	D	8	E	5	E	7	D	2	22	D	11	F	12	E	18	E	14	A	0	B	2		57
Educativa/a Coordinador/a		41047/23100/09.04	1	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	C	8	A	0	E	18	C	9	A	0	D	6		41
Auxiliar Administrativo		41047/23100/09.06	1	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	A	0	C	12	A	6	A	0	D	6		27
Auxiliar Ayuda A Domicilio		41047/23100/09.06	4	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	B	6	A	0	A	0	B	8	D	6	E	8		28
Auxiliar Ayuda a Domicilio J.C.		41047/23100/09.06	3	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	B	6	A	0	C	12	B	8	D	6	E	8		40
Conserje Notificador/a		41047/23100/09.04	1	AP	A	5,6	A	3,5	B	3,9	A	0	13	A	3	C	2	B	9	A	6	A	0	C	4		24
Monitor/a Sociocultural		41047/23100/09.06	1	C2	B	6,4	B	3,7	C	5,6	A	0	16	C	8	C	2	A	0	C	9	B	0	C	4		23
Profesor/a de Artes Plásticas		41047/23100/09.06	1	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	C	8	C	2	A	0	B	8	A	0	C	4		22
Cultura																											
Gestor/a Cultural		41047/23100/09.01	1	C1	C	7,2	C	4	D	6,3	B	1	19	C	8	A	0	D	15	B	8	A	0	C	4		35
Auxiliar Biblioteca		41047/23100/09.02	2	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	A	3	D	6	C	12	A	6	A	0	C	4		31
Técnico/a Cultural		41047/23100/09.03	1	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	D	11	D	6	E	18	D	11	A	0	C	4		50
Igualdad																											
Asesor/a Jurídica		41047/23100/09.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	A	0	24	G	15	A	0	A	0	C	9	A	0	D	6		30
Tec. Animador/a Socio Cultural		41047/23100/09.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	C	8	A	0	E	18	C	9	A	0	B	2		37
Psicólogo/a		41047/23100/09.03	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	A	0	24	d	11	A	0	F	21	B	8	A	0	C	4		44
Animador/a Socio Cultural		41047/23100/09.03	1	C1	C	7,2	C	4	D	6,3	A	0	18	D	8	A	0	D	15	C	9	A	0	C	4		36
Gabinete Información																											
Técnico/a Gabinete Información		41047/23100/09.01	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	A	0	24	F	15	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2		54
Televisión																											
Auxiliar de Televisión		41047/23100/09.01	6	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	C	8	D	6	C	12	A	6	C	4	E	8	8	52
Oficial 1º Medios Audiovisuales		41047/23100/09.02	1	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	B	2	20	C	8	D	6	D	15	D	11	C	4	D	6	8	58
Juventud																											
Técnico/a Animación Juvenil		41047/23100/09.01	1	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	D	11	B	2	E	18	B	8	A	0	C	2		41
Dinamizador/a Guadaninfo		41047/23100/09.02	1	C1	C	7,2	D	4,5	E	7	B	1	20	C	8	C	2	D	15	F	14	A	0	C	4		43

Personal laboral				Factores								Total CD	I -		II -		III -		IV -		V -		VI -		1472				
				I Especialización formación	II Desarrollo competencias		III Complejidad funcional		IV Tipo de mando		Dificultad técnica		Dedicación/ jornada/ turno		Incompatibi- lidad		Responsa- bilidad		Peligrosidad		Penosidad								
											3-6-8-11- 15-18-21- 24-27		0-1-2-6-8-12- 15-15,5-16		0-9-12/15- 18-21		6-8-9-11/14- 16-18-20		02-4-6-8		0-2-4-6-8								
Denominación del puesto de trabajo				Código	Núm. pues- tos	Grú- po	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Gra- do	Pun- tos	Nivel	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos	Gº	Pun- tos		Total C.E.		
Educación																													
Maestro/A				41047/23100/09.01	2	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	D	11	C	2	E	18	B	8	A	0	C	4		43
Director/a Escuela Música				41047/23100/09.02	1	A2	D	8	E	5	E	7	D	2	22	D	11	F	12	E	18	D	11	A	0	C	4		56
Profesor/a Escuela Música				41047/23100/09.03	11	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	C	8	A	0	A	0	B	8	A	0	C	4		20
Psicólogo/a				41047/23100/09.04	1	A1	E	10,8	F	5,5	F	7,7	A	0	24	d	11	A	0	F	21	B	8	A	0	C	4		44
Monitor/a Apoyo Infantil				41047/23100/09.06	1	C2	B	6,4	B	3,7	C	5,6	A	0	16	C	8	A	0	A	0	C	9	A	0	C	4		21

Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos
A	5,6	A	3,5	A	3,9	A	0
B	6,4	B	3,7	B	5,1	B	1-2
C	7,2	C	4	C	5,6	C	1-2
D	8	D	4,5	D	6,3	D	1-4
E	10,8	E	5	E	7	E	2-4
		F	5,5	F	7,7	F	4
		G	8,7	G	6		
		H	9				
		I	11				

Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos
A	3	A	0	A	0	A	6	A	0	A	0	A	0
B	6	B	1	B	9	B	8	B	2	B	2	B	2
C	8	C	2	C	12	C	9	C	4	C	4	C	4
D	11	D	6	D	15	D	11	D	6	D	6	D	6
E	15	E	8	E	18	E	14	E	8	E	8	E	8
F	18	F	12	F	21	F	16						
G	21	G	15					G	18				
H	24	H	15,5					H	20				
I	27	I	16										

Contra el acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Igualmente, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, en cuyo caso el plazo para presentar recurso Contencioso-Administrativo se contará a partir del día siguiente en el que se notifique la resolución expresa de recurso que considere procedente.

En Gines a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-3803

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Isla Mayor, provincia de Sevilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

Asunto: Lista definitiva y convocatoria de Tribunal.

Considerando que con fecha 7 de diciembre de 2021 núm. 282 oferta se publicó Oferta de Empleo Público del año 2021 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla encontrándose la siguiente vacante:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Categoría	Oficial
Núm. de vacantes	1

Considerando que se emitió con fecha 24 de enero de 2022 informe de Secretaría sobre el procedimiento administrativo a seguir y legislación aplicable.

Considerando la elaboración de las Bases Generales de la Convocatoria de fecha 24 de enero de 2021 conforme al informe jurídico.

No habiéndose recibido alegaciones de conformidad con el certificado de Secretaría de fecha 16 de junio de 2022.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos/as:

***5921**	Miguel Ángel Antúnez Jiménez	Solicitud núm. Registro entrada 2779
***5535**	Juan Carlos Sánchez Pérez	Solicitud núm. Registro de entrada 3098

Excluidos**:

***8016**	Pablo Cumplido Franco	Solicitud núm. Registro de entrada 2755	Causa: artículo 44 de la Ley 13/2011 de Coordinación de Policías Locales(*)
-----------	-----------------------	---	---

* Artículo 44 de la LCPL: «Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local, será necesario haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior, tener la titulación académica correspondiente, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local».

Segundo.—La baremación de méritos se efectuará el día 28 de junio de 2022 a las 16.00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de baremación de méritos. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Isla Mayor.

Isla Mayor a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia. La Secretaria, María del Mar Canteras Lorente.

4W-4107

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante Decreto número 1655/2022 de fecha 16 de junio de 2022, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza clasificada de personal laboral de monitor de natación, del servicio de piscina pública municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

De forma que el contenido de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA CLASIFICADA DE PERSONAL LABORAL DE MONITOR DE NATACIÓN, DEL SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Primera. *Objeto de convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad, como personal laboral por el procedimiento de oposición, de una plaza de monitor de natación del Servicio de Piscina Pública Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

La plaza a proveer con carácter interino tienen por objeto cubrir una vacante de la plantilla municipal, por lo que los aspirantes contratados interinamente, cesarán automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva del puesto.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Monitor de natación del Ayuntamiento de Lora del Río, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales para ocupar un puesto de las mismas categorías, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

Siendo una necesidad la provisión de dicha plaza a la mayor brevedad posible, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento

Segunda. *Características, responsabilidades y tareas.*

La plaza objeto de la presente convocatoria se haya recogida en los anexos al presupuesto de personal laboral de este Ayuntamiento de Lora del Río, categoría «Monitor de natación», perteneciente al Grupo IV de clasificación, consignada dicha plaza por dos meses al año a jornada parcial, con nivel 14 de complemento de destino y una consignación de complemento específico de 363,50 €.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, pudiendo los servicios prestarse de lunes a domingo, incluido festivos, en horario flexible en función de las necesidades del servicio, con los descansos, permisos y vacaciones legal y convencionalmente establecidos, repartidas según los cuadrantes de servicio que se establezcan por los responsables del servicio en cada momento. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

La Responsabilidad general del puesto es la realización de las labores de Monitor de natación del servicio de piscina pública municipal.

Las tareas a desarrollar son las propias del puesto de Monitor de natación y entre ellas, a modo exclusivamente de ejemplo, sin que en ningún caso pueda entenderse limitativas de la totalidad de funciones, podemos señalar como tareas fundamentales las siguientes:

- Comprobar que no existe ningún elemento peligroso para los usuarios antes del inicio de la actividad.
- Impartir clases de natación a los matriculados en los diferentes niveles.
- Realizar los salvamentos, si fuera preciso, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.
- Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.
- Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de monitor de natación aportada por el Ayuntamiento.
- No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como monitor de natación y las estipuladas en este documento.
- Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.
- Cualquier otra tarea, acorde a su clasificación, que le sea asignada por la RPT, una vez aprobada la misma.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- e. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.
- f. Hallarse en posesión, o haber abonado los derechos para la obtención del título, de:
 - Título de Graduado Escolar, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - Estar en posesión de la titulación Monitor de natación expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.

Si no se dispone de esta titulación, podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar, o,
- Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar, o,
- Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar, o,
- Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a.

Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- g. Estar en posesión de diploma o certificado individual de la realización del correspondiente curso de formación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador externo automatizado, con la superación de su evaluación, y siempre que dicho diploma o certificado esté emitido por entidad competente, o poseer un certificado académico oficial que acredite haber superado la unidad formativa de formación profesional denominada «Soporte Vital Básico»(UF0677), o que acredite haber superado un módulo profesional que incluya dicha unidad formativa, o poseer un certificado de profesionalidad, o de programa formativo o de curso de especialización, en los que se incluya como contenido la unidad formativa «Soporte Vital Básico» (UF0677).
- h. Abonar las tasas de examen de 10,65 euros, conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen. El ingreso se hará en la entidad bancaria: Banco Santander, cuenta corriente ES79-0049-0109-5422-1055-6452. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. Quedarán exentos del pago conforme a la ordenanza reguladora de las mismas los parados de larga duración, jóvenes provenientes de programas de inserción laboral y mujeres desempleadas, que a la fecha de solicitud se encuentren en dicha situación. Para acreditar dichas situaciones habrá de aportarse: informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dura el procedimiento.

Cuarta. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta. Presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo I y II de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes) se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y deberá formularse preferentemente de forma telemática a través de «Sede electrónica» que se podrá acceder desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (loradelrio.es/SedeElectronica).

La solicitud presentada ante la sede electrónica no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Lora del Río deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (personal@loradelrio.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Presentación telemática:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, de las presentes bases y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación digitalizada individualmente:

- D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Titulación exigida para el acceso para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Diploma o certificado individual de la realización del correspondiente curso de formación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador externo automatizado, con la superación de su evaluación, y siempre que dicho diploma o certificado esté emitido por entidad competente, o poseer un certificado académico oficial que acredite haber superado la unidad formativa de formación profesional denominada «Soporte Vital Básico»(UF0677), o que acredite haber superado un módulo profesional que incluya dicha unidad formativa, o poseer un certificado de profesionalidad, o de programa formativo o de curso de especialización, en los que se incluya como contenido la unidad formativa «Soporte Vital Básico» (UF0677).
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Aquellas personas que presenten su solicitud de forma telemática deberán digitalizar individualmente la documentación que deseen adjuntar junto con los Anexos (es decir, documento a documento, y nunca un archivo pdf con toda la documentación).

Presentación presencial o física:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I y II, de las presentes bases. En la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (www.Loradelrio.es /Tablón de Edictos y Anuncios) podrá obtenerse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

El impreso de instancia (Anexo I) deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Copia del diploma o certificado individual de la realización del correspondiente curso de formación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador externo automatizado, con la superación de su evaluación, y siempre que dicho diploma o certificado esté emitido por entidad competente, o poseer un certificado académico oficial que acredite haber superado la unidad formativa de formación profesional denominada «Soporte Vital Básico»(UF0677), o que acredite haber superado un módulo profesional que incluya dicha unidad formativa, o poseer un certificado de profesionalidad, o de programa formativo o de curso de especialización, en los que se incluya como contenido la unidad formativa «Soporte Vital Básico» (UF0677).
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Al presentar la solicitud de forma presencial o física, se deberá acompañar a la misma obligatoriamente todos estos documentos, que deberán presentarse tanto el anverso como el reverso del mismo.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI o documento equivalente en vigor, Titulación mínima exigida, anexo I, anexo II, diploma o certificado individual de la realización del correspondiente curso de formación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador externo automatizado, con la superación de su evaluación, y siempre que dicho diploma o certificado esté emitido por entidad competente, o poseer un certificado académico oficial que acredite haber superado la unidad formativa de formación profesional denominada «Soporte Vital Básico»(UF0677), o que acredite haber superado un módulo profesional que incluya dicha unidad formativa, o poseer un certificado de profesionalidad, o de programa formativo o de curso de especialización, en los que se incluya como contenido la unidad formativa «Soporte Vital Básico» (UF0677) y resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen, o en el caso de solicitar exención del pago, la documentación acreditativa para dicha exención) será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, concediéndose un plazo de un (1) hábil para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo (Sede Electrónica / Tablón de Edictos y Anuncios).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos un (1) día hábil antes del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Novena. *Desarrollo de la convocatoria.*

Sistema selectivo (100 puntos)

El sistema selectivo para acceder a la categoría será el de oposición y, en consecuencia, constará de:

A. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS).

La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos y consistirá en la realización de la siguiente prueba:

A.1. Ejercicio Tipo Test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de veinticinco (25) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +4,00 puntos. Las contestaciones erróneas y en blanco no penalizarán.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración, con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de un (1) día hábil, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Décima. *Puntuación total y definitiva.*

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Lora del Río.

En caso de empate el orden se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Undécima. *Relación de aprobados y contratación.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo como personal laboral interino, categoría de «Monitor de natación», al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Contra la propuesta de contratación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de un (1) día hábil, a partir de que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

La propuesta de contratación elevada por el Tribunal tendrá carácter provisional. La propuesta de contratación se considerará definitiva una vez resueltas las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado, haciéndose nuevamente públicas mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de contratación como personal interino del Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al Ayuntamiento de Lora del Río como personal interino en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento, el cual no debe ser superior a tres días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificada su incorporación. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de contratación, salvo que legalmente le correspondiere un plazo superior y así lo manifestare el aspirante propuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto la provisión de igual número de aspirantes que el de plazas/puestos convocadas/os, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento o contratación.

Duodécima. *Bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral interino, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de empleo de personal «Monitor de natación», del Ayuntamiento de Lora del Río, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales para ocupar un puesto de «Monitor de natación», en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La vigencia de la Bolsa será de dos (2) años, a contar desde la primera incorporación del presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia por iguales periodos, en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Lora del Río se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o contrataciones laborales temporales mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación/nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo, y no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez llamado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de temporalidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento o la contratación derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes, entendiéndose este supuesto para contrataciones o nombramientos temporales.

Independientemente de lo establecido en los dos apartados anteriores, en el supuesto que el Ayuntamiento acordase, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, la utilización de la bolsa para la cobertura de una plaza vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, se estará en todo caso al orden de prelación inicial de la bolsa, independientemente de los llamamientos efectuados para cubrir las situaciones de los dos apartados anteriores.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos, decaerá en todo derecho a su nombramiento o contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o la contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lora del Río, salvo que el cese haya sido por la aceptación de un nuevo contrato de trabajo en mejores condiciones o mayor duración en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río en otra categoría profesional.
- e) Prestar servicios en otras Administraciones Públicas en iguales, similares o mejores condiciones a las que se les ofrezca.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Lora del Río los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lora del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita: su participación en el proceso selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza, clasificadas de personal laboral, de Monitor de natación, por interinidad, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

ANEXO II

Declaración expresa responsable

D. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Declaro expresa y responsablemente:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza, clasificadas de personal laboral, Monitor de natación, por interinidad, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO III

Temario

Bloque 1. Materias comunes.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Conceptos, características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.
- Tema 2. La organización territorial del Estado: Administración del estado, Administración autonómica y administración local.
- Tema 3. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de Protección individual.

Bloque 2. Materias específicas.

- Tema 5. Conceptos básicos de Anatomía. Fisiología de los siguientes aparatos: locomotor, cardiovascular, respiratorio, digestivo, renal, endocrino y nervioso.
- Tema 6. Alteraciones de la conciencia. Asfixias. Parada cardiaca. Soporte Vital Básico. RCP.
- Tema 7. Lesiones sobre la piel: contusiones y heridas. Lesiones vasculares: hemorragias. Lesiones sobre el hueso. Lesiones musculares. Accidentado columna vertebral: Causas, signos. Lesiones por calor: Insolación, síncope de calor, golpe de calor. Hidrocución. Picaduras.
- Tema 8. Principios generales del Salvamento. Material de salvamento: la elección depende.
- Tema 9. Transporte de accidentados. Vendajes. Conceptos básicos de bioenergética y Nutrición.
- Tema 10. Etapas de la enseñanza de la natación.
- Tema 11. Técnica de los estilo crol y espalda.

- Tema 12. Técnica de los estilos braza y mariposa.
- Tema 13. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático: Familiarización, respiración, flotación y propulsión.
- Tema 14. Habilidades y destreza coordinativas en el medio acuático: Desplazamientos, giros, saltos y lanzamientos/recepciones.
- Tema 15. Iniciación a waterpolo. Iniciación a la natación sincronizada. Iniciación a los saltos.
- Tema 16. Consideraciones didácticas para los monitores. Aspectos metodológicos.
- Tema 17. Diseño y programación del ejercicio físico para la mejora de la calidad de vida.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica de la web municipal. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 17 de junio de 2022.—El Alcalde- Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-4038

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, expediente de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito núm. 13/2022/TC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, expediente de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito núm. 8/2022/TC, del Presupuesto de APAL de servicios urbanos actividades y urbanismo –Ayto. Mairena del Alcor–, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-4029

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta corporación, para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118, de fecha 25 de mayo de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO 2022 POR CAPÍTULO

Estado de ingresos

Cap.		Ayuntamiento	Sodijara	Engi, S.L.	Operaciones internas	Consolidado
1	Impuestos directos	721.463,07				721.463,07
2	Impuestos indirectos	177.937,53				177.937,53
3	Tasas y otros ingresos	148.726,47				148.726,47
4	Transferencias corrientes	1.340.056,00	75.813,24	214.779,50	290.592,74	1.340.056,00
5	Ingresos patrimoniales	29.828,75				29.828,75
6	Enajenación inversiones reales	6,01				6,01
7	Transferencias de capital	1.096.182,82				1.096.182,82
8	Activos financieros	0,00				0,00
9	Pasivos financieros	0,00				0,00
	Total ingresos:	3.514.200,65	75.813,24	214.779,50	290.592,74	3.514.200,65

Estado de gastos

Cap.		Ayuntamiento	Sodijara	Engi, S.L.	Operaciones internas	Consolidado
1	Gastos del personal	555.414,85	68.046,27	213.789,04		555.414,85
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	544.234,76	7.672,62	751,66		544.234,76
3	Gastos financieros	11.850,00	94,35	238,8		11.850,00
4	Transferencias corrientes	1.049.891,57			290.592,74	1.049.891,57
5	Fondo de contingencia y otros	0,00				0,00
6	Inversiones reales	1.295.444,99				1.295.444,99
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
8	Activos financieros	0,00				0,00
9	Pasivos financieros	57.364,48				57.364,48
	Total gastos	3.514.200,65	75.813,24	214.779,50	290.592,74	3.514.200,65

La plantilla aprobada con ocasión del Presupuesto es como sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1. Habilitación nacional:				
Secretaría-Intervención	1	0	26	A1
2. Administración General:				
Administrativo	1	0	22	C1
Auxiliares	2	0	18	C2
3. Administración Especial:				
Policía Local	2	2	18	C1

Puestos de personal eventual

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1.- Asesor Deportivo (Sin retribuciones)	1	1	-	-

Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1. Personal laboral fijo:				
Auxiliar Consultorio Médico	1	0	14	4
2. Laboral interino:				
Oficial Mantenimiento	1	0	-	3
3. Laboral indefinido:				
Auxiliar Administrativo	1	0	-	4
Encargado Obras	1	0	-	3
Directora Guardería Infantil	1	0	-	2

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
4. Laboral temporal:				
Técnico Auxiliar Guardería Infantil	3	0	-	7
Maestra Guardería Infantil	2	0	-	2
Limpiadora Guardería Infantil	1	0	-	10
Cocinera Guardería Infantil	1	0	-	10
Dinamizador Guadalinfo	1	0	-	3
Agente Dinamización Juvenil	1	0	-	2
Bibliotecaria	1	0	-	7
Monitor Deportivo	1	0	-	4
Monitor Cultural	1	0	-	2

— Otro personal laboral de duración determinada: Sin determinar, según necesidades surgidas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Martín de la Jara a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-4055

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 617/2022, de fecha 16 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de Mayo de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-4056

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de caminos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo, previa cita, en el Departamento de Medio Ambiente, sito en Calle Gran Capitán 34 (Edificio de la Oficina Comarcal Agraria), en horario de atención al público, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, tanto en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto completo de la Ordenanza, será publicado en el portal web del este Ayuntamiento (transparencia.osuna.es/es/), en el tablón electrónico municipal alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es/info.0>).

En Osuna a 6 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-3772

PEÑAFLORES

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente la transferencia de créditos entre distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción importe (€)
0007-161-20900	Canon de vertidos	35.905,00
	Total	35.905,00

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Presupuestaria</i>	<i>Descripción importe (€)</i>
0002-330-62208	Rehabilitación y mejora del teatro	35.905,00
Total		35.905,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-4048

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 16 de junio de 2022, se ha dictado Decreto número 841-2022 que dice como sigue:

«Asunto: Expediente núm. 514/2022 Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as procedimiento selección de dos plazas vacantes de Oficial de Policía Local mediante el sistema de acceso de promoción interna.

Dada cuenta del expediente núm. 514/2022 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de promoción interna, de dos plazas vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Oficial de Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Resultando que, por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de abril de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Resultando que, ha transcurrido el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en el Decreto de Alcaldía núm. 355-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como anexo I, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

Segundo. Conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se concede a los/as aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

ANEXO I

Listado de admitidos/as

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Pineda Ramírez, José Antonio	*****409*
2	Caipa Pérez, Pablo	*****702*

Listado de excluidos/as

Ninguno/a.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cazalla de la Sierra a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-4047

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha iniciado expediente para proceder al nombramiento de Juez de Paz sustituto en esta localidad, por expiración del mandato de su actual titular.

Quienes estén interesados en el desempeño de dicho cargo, podrán solicitarlo ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Son requisitos para el desempeño del cargo los siguientes: ser español, mayor de edad y no encontrarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 17 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

34W-4057

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como de designación del Tribunal y del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso de selección para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Con fecha 4 de enero de 2022, fue iniciado el procedimiento destinado al desarrollo del proceso de selección destinado a la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante resolución de Alcaldía núm. 19/2022, de 14 de enero, siendo objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 27, de 3 de febrero de 2022, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 61, de 30 de marzo del 2022.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 81, de 5 de abril del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De este modo, comenzó el plazo de presentación de instancias, finalizando el 6 de mayo del 2022.

En virtud de lo anterior, fue dictada resolución de Alcaldía núm. 549/2022, de 11 de mayo, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias, conforme a lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La anterior resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 113, de 19 de mayo del 2022, comenzando a computarse el plazo de diez días para la subsanación.

De este modo, vista la documentación aportada por los aspirantes, y las subsanaciones realizadas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, pertenecientes al subgrupo A1.

Listado definitivo de admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Acosta Rico, María Teresa	***9326**
Aguilar Bellón, David	***5444**
Alcón Harana, Víctor	***7955**
Ales Manteca, María de los Ángeles	***2293**
Alfaro Flechoso, Jonathan	***2035**
Alferez Gómez, Reinaldo	***9081**
Álvarez Aguilera, Inés	***8732**
Álvarez González, José Manuel	***9218**
Álvarez Llamas, Santiago	***9468**
Alvariño Acuña, José	***2333**
Alpresa Ricart, María Elena	***0015**
Amorín Miguel, Francisco Jesús	***2046**
Anguita Rivera, Ismael	***2209**
Arcas Pérez, Manuel	***3769**
Arenas Calvo, Bernardino	***1202**
Arenas Martín, Juan José	***0862**
Arroyo Sánchez, José	***9982**
Ayuso San Martín, Daniel	***9456**
Barba Herrera, Victoria	***9612**
Barea Prieto, Rafael	***1282**
Baro Reina, Amanda Isabel	***0076**
Barrera Vega, José Manuel	***6500**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Beas Lorenzo, Juan Antonio	***1951**
Bejarano Moreno, Antonio Jesús	***6520**
Belloso Vergara, David	***3932**
Benítez Romero, Antonio	***3537**
Bernabeu Hidalgo, Nuria	***2646**
Blanco González, Daniel Alejandro	***8771**
Boquizo Abarca, Daniel	***0869**
Bosano Troncoso, Pablo	***1687**
Bote Antúnez, José Manuel	***1778**
Cabeza Esquivel, Juan Antonio	***6503**
Cabrera Sánchez, Francisco	***5002**
Cabrera Zambrano, David	***6170**
Calderón García, Francisco María	***0051**
Camiña Torrejón, Daniel	***3567**
Capitán Dorado, Miguel Ángel	***7141**
Cárdenas Gutiérrez, María Yurena	***6174**
Carmona Alonso, Iván	***6875**
Cascón Díaz, Rocío	***5794**
Castaño Acosta, Pedro Javier	***2545**
Castillo Duarte, Francisco José	***4736**
Castro Rodríguez, Juan Antonio	***6210**
Chavero Díaz, Francisco Javier	***4696**
Chicón Ruiz, Elisabeth	***2612**
Corchón Castillo, Francisco de Asís	***4949**
Córdoba Solís, Gregorio	***6451**
Cortés Franco, Carlos José	***9154**
Coto Cid, María Jessica	***0738**
Da Palma Márquez, Román	***6008**
De los Santos Roldán, Teresa	***0082**
Del Pozo Martínez, Alejandro	***4927**
Del Valle Rojas, Leonor	***4746**
Delgado González, Modesto Joaquín	***9222**
Delgado Huerta, Antonio	***4455**
Delgado Vega, Manuel	***9208**
Díaz López, Alberto	***2158**
Díaz Márquez, Estela María	***9080**
Díaz Márquez, Joaquín	***3261**
Díaz Paredes, Ana María	***0606**
Doblado Martín, Adrián	***0121**
Domínguez Gil, Carlos Javier	***4844**
Domínguez Muriel, Juan José	***9074**
Domínguez Sánchez, Pablo	***3127**
Escacena Macías, Alberto	***6155**
Estepa Martínez, María Rocío	***9241**
Fernández Beltrán, Alexis	***3317**
Fernández Martín, Eva	***2533**
Fernández Ruiz, Alejandro	***7628**
Fernández Salido, Lidia	***8979**
Ferrari Roca, Jesús	***9778**
Forte Guerrero, Gabriel	***8239**
Gallardo Álvarez, Jairo	***8338**
Galván Pacheco, David	***1190**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Gandullo Guerrero, Beatriz	***3508**
Gañán Serrano, José Antonio	***1547**
García Astrua, Antonio Jesús	***4922**
García Calvo, Rafael	***5714**
García González, Ana Isabel	***0636**
García Gutiérrez, Cristóbal	***6680**
García Santiago, Emilio	***3048**
García Serrano, Jaime	***2360**
García Silva, Margarita	***1217**
García Torres, David	***4980**
Garrido Infantes, Pablo	***6253**
Garrido Muñiz, Ana María	***2470**
Garrido Rentero, Paula	***8844**
Gastón Carmona, Jesús	***2065**
Gómez Alba, Antonio	***1143**
Gómez Barceló, Joaquín	***3336**
Gómez Brioso, Jesús Ignacio	***8396**
Gómez del Valle, María del Carmen	***8142**
Gómez Díaz, Marcos	***6520**
Gómez González, Aránzazu	***1604**
Gómez Luque, Ascensión	***9266**
Gómez Morales, Nazaret	***5883**
Gómez Ramírez, Francisco José	***3004**
Gómez Ruiz de Castro, Enrique	***8503**
González Cabello, Álvaro	***6325**
González Campos, Francisco Javier	***7821**
González González, Irene	***4176**
González Loma, Benito	***8777**
González Manzano, José Manuel	***3530**
González Osuna, Ana María	***4807**
González Palacios, Pablo	***5021**
González Sánchez, Germán José	***4648**
González Silva, Francisco José	***3427**
González Villaverde, Jesús	***2621**
Gualda Valle, Sergio	***4499**
Guerrero Fernández, Sonia	***3224**
Guerrero González, Carlos	***1475**
Gutiérrez González, Francisco Agustín	***3538**
Gutiérrez Llamas, Carlos	***4198**
Gutiérrez Llamas, Víctor	***4198**
Gutiérrez Rodríguez, Estefanía	***4350**
Gutiérrez Tomás, José Antonio	***0618**
Hellín Puente, Juan Manuel	***1550**
Hernández de Marcos, Ángel	***8386**
Hernández Fernández, Juan José	***3994**
Herrera Herrera, Roberto	***3480**
Herrera Muñoz, Alfonso	***7288**
Herrero Mora, Eduardo	***3173**
Hidalgo Abadía, Juan Carlos	***0646**
Hidalgo Ramos, Rafael	***3559**
Hinich Pérez, Yusuf	***1158**
Isla Rodríguez, Óscar	***8727**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Japón Vázquez, Israel	***4846**
Jiménez Hidalgo, Joaquín	***3168**
Joya Estévez, Vanesa	***3387**
Jurado Armario, Manuel	***6379**
Lago Muriel, José Manuel	***1390**
Lapeira Alfonso, Vicente	***9786**
Lázaro Muñoz, Francisco José	***1135**
Ledesma Ollega, Alejandro	***1007**
León Mateos, Alberto	***6451**
Ligero Valera, Antonio José	***1548**
Limones Gutiérrez, Elena	***2816**
López García, Fernando	***9117**
López Gracia, Trinidad	***7667**
López Mayo, Francisco	***4664**
Lozano León, Gabriel	***4416**
Luque Lama, Rafael	***9658**
Macho Sánchez, Miguel Ángel	***1826**
Macías Castillo, Manuel Jesús	***1872**
Macías Luna, Diego	***4939**
Magriz Arriaza, José María	***6081**
Maqueda Páez, Manuel Jesús	***2634**
Marchena García, Diego Jesús	***9348**
Marín Delgado, Jesús	***3255**
Marín Morales, Francisco	***3225**
Mariscal Quirós, Carlos	***6481**
Martín Arroyo, Francisco	***0279**
Martín Fernández, Manuel Jesús	***9141**
Martín Flores, Álvaro	***1180**
Martín López, Alberto José	***6072**
Martín Mateo, Marta	***5244**
Martínez Carrera, Pablo	***4948**
Martínez Garrido, Francisco Javier	***8473**
Martínez Leal, Manuel	***3792**
Martínez Martínez, David	***9596**
Martínez Maya, Silvia	***4529**
Martínez Moreno, Verónica	***8534**
Martínez Villalba, Christian Moisés	***2914**
Martos Ale, Auxiliadora Consolación	***2200**
Márquez Suárez, Rafael Miguel	***1246**
Megolla Rosa, María del Carmen	***0123**
Mena Molina, Miguel Ángel	***2382**
Méndez Gómez, Manuel Antonio	***1301**
Mendoza de la Cruz, Antono María	***3656**
Merino Blantnik, Patricia Coral	***3092**
Mínguez Rojo, Manuel	***6984**
Mínguez León, José Antonio	***6563**
Molina Castilla, Jesús	***1493**
Molina Ucles, Francisco Manuel	***3695**
Mondaca Mora, Jesús	***8474**
Montes Belloso, Francisco José	***6762**
Mora Cortegana, José Manuel	***8039**
Mora Rodríguez, Ángela	***1400**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Moral Rodríguez, Félix	***3612**
Morales Botana, Luis	***7088**
Moreno García, José Manuel	***9893**
Moreno Jarillo, Delia Ana	***4354**
Moreno Moreno, Tania	***7972**
Moreno Muñoz, Julio	***9130**
Moreno Noguera, José Manuel	***4845**
Moreno Rodríguez, José	***0435**
Muñoz Figueroa, David	***8404**
Muñoz Muñoz, Ana	***2263**
Naranjo Espina, Antonio Jesús	***4447**
Navarro Toledo, José	***4268**
Navarro Soriano, Inmaculada	***5469**
Nieves Martín, Alejandro	***6150**
Novoa Navarro, Estefanía	***2253**
Núñez Acosta, Alejandro	***2303**
Núñez Guillén, Miguel Ángel	***6359**
Ochoa Puente, Emilio José	***4600**
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	***7289**
Osto Amian, Alejandro	***4455**
Osuna Gómez, Manuel	***2029**
Palma Campos, José Antonio	***9634**
Palma Ramírez, Adrián José	***6416**
Pareja Calero, Lorena	***5690**
Pavón Pérez, Juan Francisco	***3879**
Paz Muñoz, Samuel	***8726**
Peña Jiménez, Juan Antonio	***9048**
Perales Arribas, Claudia	***3349**
Perales Chía, Óscar	***3315**
Pérez Baeza, Alejandro	***0247**
Pérez Gálvez, Cristina	***4891**
Pérez Gamero, Julio	***3100**
Pérez Gastón, Julio	***4307**
Pérez Gijón, Samuel	***1916**
Pérez Gómez, José María	***8870**
Pérez Hidalgo, Rafael	***5461**
Pérez Limones, José Antonio	***0790**
Pérez Montero, Alain	***1840**
Pérez Silva, Cristina	***8914**
Pozo Vázquez, Daniel	***1427**
Puerta Antúnez, Emilio	***0732**
Plazuelo Segura, Ángel	***1233**
Prieto Cruz, José Enrique	***4128**
Prieto Montero, Francisco	***6956**
Ramírez Camacho, María	***1765**
Ramírez Gómez, José Antonio	***3880**
Ramírez Roldán, Guillermo	***1890**
Raposo Fernández, Dolores	***7194**
Ribelot Fernández, Emilio	***6935**
Rivas Hidalgo, Salvador	***3630**
Rodríguez Alcántara, Miriam	***7195**
Rodríguez Borges, Borja	***1859**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Rodríguez Carrera, Ángela	***3198**
Rodríguez Coronel, Tamara	***6620**
Rodríguez Escalona, Sonia	***4114**
Rodríguez Ezquerro, Alejandro	***6100**
Rodríguez Gómez, Juan Andrés	***9424**
Rodríguez González, Francisco Javier	***3941**
Rodríguez Moreno, Óscar Enrique	***2922**
Rodríguez Muñoz, Christian	***2597**
Rodríguez Núñez, Julio	***3996**
Rodríguez Ortega, Alejandro	***9271**
Rodríguez Pérez, David	***7858**
Rodríguez-Prat Valencia, Daniel	***3115**
Rodríguez Rogerio, Miguel	***4595**
Rodríguez Santos, Santiago	***9534**
Rojas Falcón, Luis	***1566**
Romay Herrera, Amanda	***5098**
Romero Caballero, Eugenio	***8203**
Romero Escaño, Eduardo	***1162**
Romero González, Rafael	***1343**
Romero Gutiérrez, Miguel Ángel	***0646**
Romero Jiménez, Miguel Ángel	***9436**
Romero Morales, Miguel	***2096**
Rosa Wall, Mario	***5125**
Rubio Granado, Ángela	***2482**
Rueda García, Alberto	***9345**
Rueda Romero, Víctor	***6128**
Ruiz Fernández, Manuel Jesús	***1197**
Ruiz García, José	***1922**
Ruiz López, Pedro María	***9735**
Ruiz Pavón, Balbina	***5078**
Ruiz Reina, Ana Isabel	***6899**
Ruiz Segura, María Melody	***4574**
Ruso Santos, Aarón	***4952**
Sabariegos Huertos, Carmen Pilar	***9964**
Saborido Quiñones, Almudena	***1425**
Salas Álvarez, Laura	***4491**
Sánchez González, Germán José	***4648**
Sánchez Martínez, María Isabel	***9547**
Sánchez Matamoros Nieto, Antonio	***0778**
Sánchez Moreno, Juan Diego	***4213**
Sánchez Rodríguez, Jesús	***4989**
Sánchez Saravia, Francisco	***4013**
Santamaría López, Sergio	***6330**
Santiago Marube, Juan Salvador	***5864**
Segura Marín, Álvaro	***6557**
Serrano Guillén, José Manuel	***8742**
Sierra Tinarejo, Kevin	***2148**
Solís Bernal, Francisco Javier	***1050**
Sotelo León, María Josefa	***4049**
Sousa Zamora, Tamara del Rocío	***4593**
Torrano Camacho, Francisco José	***1214**
Torrano Díaz, Sergio	***2029**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Toranzo Ortiz, Raúl	***2881**
Travesedo Dobarganes, Sergio	***1056**
Tripiana Cívico, Eva	***4645**
Trujillo Halcón, José Antonio	***6259**
Tudela Bustamante, Gonzalo	***9822**
Tutor Aparicio, Rafael	***8517**
Valera Velasco, Ismael	***2830**
Vázquez Vargas, José Carlos	***4330**
Vega González, Francisco José	***2222**
Velázquez García, Luis Miguel	***2781**
Vico Aguirre, Ana María	***7955**
Yebenes Varela, Rubén	***4689**
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	***9554**

Listado definitivo de excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión provisional</i>
Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**	1,3, 4
Bueno Neira, María Soledad	***0399**	1
Capacete Pérez, Ana	***2102**	4
Del Valle Rojas, Leonor	***4746**	3
Nieves Martín, Alejandro	***6150**	1
Noa Navas, José Federico	***2225**	4
Ocaña Buendía, Francisco José	***2606**	2, 3, 4
Rodríguez de los Santos, Juan	***9760**	4

Causas de exclusión:

1. No presentar resguardo acreditativo del pago de la tasa, o justificante de acreditación de la exención.
2. No presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
3. No presentar copia del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
4. No presentar copia de los permisos de conducción A2 y B.

Segundo.—Determinar que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo día 5 de octubre del 2022, a las 17.00 horas, en el C.E.I.P Josefa Frías, sito en Avda. Extremadura s/n, Santiponce (Sevilla).

Tercero.—Designar nominalmente al Tribunal de evaluación, que se encontrará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Francisco Montilla Cantillo, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Doña Azahara Álvarez Álvarez Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.
- Vocal: Don Juan Diego Rodríguez Melgar, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Antonio Martín Silva, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Vocal: Don Salvador Jesús Domínguez Pérez, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Rafael Alfonso Gómez, Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Vocal: Don Antonio Sánchez Cabello, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Joaquín Sánchez Cabello, Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.
- Vocal: Don Julio Ocaña Sánchez, Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Suplente: Doña María Rojas Flor, Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Secretaria: Doña María del Pilar Hernández Núñez de Prado, Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Doña María del Carmen Sevilla Pérez, auxiliar-administrativo del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Cuarto.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Quinto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

Santiponce a 16 de junio de 2022.—El Alcalde—Presidente, Justo Delgado Cobo.

Santiponce a 17 de junio de 2022.—La Secretaria General, María del Pilar Hernández Núñez de Prado.

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tomares, en sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2022, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del mismo, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen:

- Capítulos de ingresos y gastos.
- Plantilla de personal funcionario y laboral.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Capítulos	Resumen por capítulos	P. iniciales
I	Impuestos directos	11.482.210,56
II	Impuestos indirectos	543.539,94
III	Tasas y otros ingresos	5.335.639,52
IV	Transferencias corrientes	9.182.582,93
V	Ingresos patrimoniales	0,00
	Operaciones corrientes:	26.543.972,95
VI	Enajen. Inversiones reales	4.277.699,64
VII	Transferencias de capital	2.232.754,00
VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Operaciones de capital:	6.610.453,64
	Total ingresos:	33.154.426,59

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Capítulos	Resumen por capítulos	P. iniciales
I	Gastos de personal	10.845.748,80
II	Gastos corrientes	12.865.140,00
III	Gastos financieros	30.390,48
IV	Transferencias corrientes	1.125.052,95
	Operaciones corrientes:	24.866.332,33
VI	Inversiones reales	1.451.230,00
VII	Transferencias de capital	9.923,00
VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	949.381,00
	Operaciones de capital:	2.510.534,00
	Total gastos:	27.376.866,23

Plantilla de personal funcionario.

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2022

Puesto	Grupo	Núm. plazas	Cubiertas	Cubiertas con personal estabiliza.
Secretario	A1	1	0	0
Interventor	A1	1	1	0
Vicesecretaría Intervención	A1	1	1	0
Tesorero	A1	1	1	0
Técnicos de Admon. Gral	A1	2	0	0
Jefe de Serv. Urbanismo	A1	1	0	0
Arquitecto	A1	2	0	2
Archivera-Bibliotecaria	A1	1	0	0
Arquitecto Técnico	A2	3	1	2
Inspector Policía Local	A2	1	1	0
Ing. Industrial	A1	1	0	1
Subinspector	A2	2	1	0
Delineante	C1	2	0	2
Jefe Neg. Tesorería	C1	1	1	0
Jefe Neg. Recaudación	C1	1	1	0
Jefe de Neg. Tip. I	C1	10	3	0
Administrativo	C1	8	2	0
Oficial Policía	C1	6	6	0
Policía Local	C1	33	20	0
Jefe de Neg. Tipo II	C2	1	1	0
Auxiliar Administrativo	C2	26	7	19

Plantilla de personal laboral.

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2022

Puesto	Grupo	Núm. plazas	Cubiertas en propiedad	Cubiertas con personal temporal estabiliza.
Psicólogo	I (A1)	1	1	0
Psicólogo ETF	I (A1)	1	0	1
Psicólogo CIM	I (A1)	1	0	1

Puesto	Grupo	Núm. plazas	Cubiertas en propiedad	Cubiertas con personal temporal estabiliza.
Periodista	I (A1)	1	0	1
Asesor Jurídico	I (A1)	1	0	1
Asesor Jurídico Urbanismo	I (A1)	1	0	1
Asesor Jurídico CIM	I (A1)	1	0	1
Trabajador Social	II (A2)	2	1	1
Trabajador Social Ayuda Domicilio/Ley de Dependencia	II (A2)	1	0	1
Trabajador Social ETF	II (A2)	1	0	1
Educadora Social CIM	II (A2)	1	0	1
Educadora Social ETF	II (A2)	1	0	1
Informático	II (A2)	1	0	1
Coordinador Actividades Deportivas	II (A2)	2	0	2
Técnico Gestión Admtva. Desarrollo Local	II (A2)	2	0	2
Técnico Audiovisual	III (C1)	5	0	5
Técnico Informático	III (C1)	1	0	1
Técnico de Gestión Cultural	II (A2)	1	0	0
Técnico de Cultura	III (C1)	1	0	0
Agente de Medio Ambiente	III (C1)	1	0	1
Diseñador Gráfico	III (C1)	1	0	1
Animador Sociocultural	III (C1)	1	0	1
Técnico Auxiliar Deportivo	III (C1)	3	0	3
Técnico Auxiliar Polivalente	III (C1)	1	0	1
Encargado de Vías y Obras	IV (C2)	1	0	1
Responsable de Mantenimiento	IV (C2)	1	0	0
Auxiliar de Atención al Ciudadano	IV (C2)	5	0	5
Jefe de Equipo	IV (C2)	3	0	1
Oficial de Primera	IV (C2)	5	0	1
Monitor Deportivo	IV (C2)	10	0	10
Monitor Socio-Cultural	IV (C2)	5	0	5
Agente Dinamización Juvenil	IV (C2)	1	0	1
Oficial de Segunda	IV (C2)	7	0	4
Conductor de Vías y Obras	IV (C2)	1	0	1
Aux. Ayuda Domicilio	V (AP)	7	0	3
Conserje Edificios Municipales	V (AP)	3	0	3
Conserje/Limpiadora	V (AP)	1	0	1
Telefonistas	V (AP)	2	0	2
Subalterno (Agente Censal)	V (AP)	2	0	2
Subalterno	V (AP)	2	0	2
Peón Conductor	V (AP)	1	0	0
Peón Mantenimiento	V (AP)	23	0	14

Puestos a amortizar:

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2022

Puesto	Grupo	Núm. plazas	Vacantes
Técnico Administración General	I (A1)	2	2
Agente Desarrollo Local	II (A2)	1	1
Supervisor Obras Municipales	II (A2)	1	1
Técnico de Deportes	II (A2)	1	1
Técnico Audiovisual	III (C1)	1	1
Redactor/Presentador	III (C1)	3	3
Jefe de Equipo	IV (C2)	1	1
Subalternno	V (AP)	1	1
Limpiadora	V (AP)	1	1
Personal de Oficinas	V (AP)	1	1

Plantilla de personal eventual o de empleo.

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2022

Puesto	Núm. plazas
Asesores	4
Coordinador/a de Alcaldía	1
Auxiliar de Alcaldía	1
Auxiliar de Apoyo a los Servicios Educativos Municipales	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. *Disposiciones generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Valencina de la Concepción en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No estarán sujetos al impuesto:

- a. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b. Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que se conceda esta exención será necesario que concurren las siguientes condiciones:

- El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 5 años es superior al 20% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
 - Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendente de primer grado.
 - Que se solicite la exención en el momento de la declaración.
- c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f. La Cruz Roja Española.
- g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- A. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- B. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b. del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. *Estimación objetiva de la base imponible.*

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e. En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f. En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente RD-Ley 26/2021</i>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 29 por ciento.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 8. *Bonificaciones*

Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

VII. DEVENGO

Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.
- b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a. En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b. En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.
- c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 10. *Reglas especiales.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11. *Régimen de declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Artículo 12. *Obligación de comunicación.*

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. *Colaboración y cooperación interadministrativa.*

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 14. *Recaudación.*

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposiciones finales.

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencina de la Concepción a 20 de junio de 2022.—La Alcaldesa accidental, Sonia Arellano González.

15W-4093

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es